



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

30 de junio de 2020 • Año 2 Número 6



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019-2021 •  
Ciudad de Todos

**AÑO 2, NÚMERO 6**

**Nezahualcóyotl, Estado de México; martes 30 de junio de 2020**

## **Presentación**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 170

**POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL FORTASEG 2020, CONVENIDAS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que los estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, que en la fracción IV estipula; “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de Acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio fiscal 2020.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su sano desarrollo.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, señalando que es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar, minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

El Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; así mismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19). Mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, y con fecha 25 de marzo mediante oficio SGG/036/2020 se notificaron las medidas, recomendaciones e instrucciones que se deberán observar según corresponda y que emitan el Consejo de Salubridad General y los Gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública, adjuntando al mismo los criterios para la interpretación que norman la gestión de la Administración Pública del Estado, mediante el cual sobresale la suspensión parcial de actividades productivas o económicas.

Con fecha 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fecha 27 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que con fecha 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2., en el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, y que solamente podrán continuar en funcionamiento las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, como se establece en el inciso b) fracción II del Acuerdo en mención.

Con fecha 02 de abril de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México publicó en la gaceta oficial el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.

Con fecha 03 de abril del 2020, se aprobó y autorizó mediante acuerdo número 158 en la vigésima sesión extraordinaria del H. Cabildo, la validación de las acciones del “Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública” **FORTASEG 2020**, con un monto global de subsidio federal de **\$28,717,800.00**, mismo que se desglosa en las acciones que a continuación se detallan:

<b>Programa:</b> Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.						
<b>Subprograma:</b> Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.						
No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUN	META SEP	META DIC
1	Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso	300	1,650,000.00	300	0	0
2	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	325	1,787,500.00	0	200	125
<b>TOTAL</b>			<b>3,437,500.00</b>			

<b>Programa:</b> Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.						
<b>Subprograma:</b> Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública						
No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUN	META SEP	META DIC
3	Formación Inicial (Activos)	111	1,531,800.00	0	111	0
4	Formación Inicial (Aspirantes)	150	3,975,000.00	0	0	150
5	Formación Continua (CBFP)	1066	1,705,600.00	0	1066	0
6	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	1066	852,800.00	0	1066	0
7	Evaluación del Desempeño	680	105,230.00	0	0	680
8	Formación continua (Cadena de custodia) (10% del estado de fuerza operativo)	232	348,000.00	0	0	232
9	Formación continua (Derechos Humanos) (10% del estado de fuerza operativo)	232	371,200.00	0	232	0
10	Formación continua (Justicia Cívica) (10% del estado de fuerza operativo)	231	577,500.00	0	0	231
11	Formación continua (Formación Mandos) (25% del estado de fuerza mandos)	10	120,000.00	0	0	10
12	Difusión Externa (Convocatoria para Policía Municipal)	1	0.00	0	0	1
13	Actas de Instauración y Sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia	1	0.00	0	1	0
<b>TOTAL</b>			<b>9,587,130.00</b>			

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>Programa:</b> Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública						
<b>Subprograma:</b> Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública						
No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUN	META SEP	META DIC
14	Cámara de solapa	441	3,505,883.85	0	0	441
15	Camisola y/o camisa	484	572,088.00	0	0	484
16	Chamarra	482	741,316.00	0	0	482
17	Pantalón	480	461,760.00	0	0	480
18	Google táctico	1	372.72	0	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>5,281,420.57</b>			

<b>Programa:</b> Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.								
<b>Subprograma:</b> Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.								
No.	DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUN	META SEP	META DIC
19	Jóvenes en Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	4	1,900,000.00	0	0	4
20	Jóvenes en Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	4	300,000.00	0	0	4
				<b>TOTAL</b>	<b>2,200,000.00</b>			

<b>Programa:</b> Sistema Nacional de Información						
<b>Subprograma:</b> Sistema Nacional de Información, Base de datos del SNSP						
No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUN	META SEP	META DIC
21	Tableta electrónica	167	2,085,023.39	0	0	167
22	Licencias	1	6,056,476.00	0	0	1
23	Sistema de energía interrumpible (site)	1	70,250.04	0	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>8,211,749.43</b>			

Se aprobó y autorizó con cargo al recurso de Coparticipación Municipal FORTASEG 2020, el rubro que se indica a continuación:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>PROGRAMA:</b> Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.						
<b>SUBPROGRAMA:</b> Dignificación Policial (Coparticipación).						
No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META SEPTIEMBRE	META DICIEMBRE
1	Reestructuración y Homologación Salarial	1	5,743,560.00	0	1	0
<b>TOTAL</b>			<b>5,743,560.00</b>			

Que mediante Oficio Circular número SESNSP/194/2020, de fecha 09 de abril de 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública comunicó a los beneficiarios del subsidio FORTASEG 2020, que por disposición del C. Presidente, Lic. Andrés Manuel López Obrador y por acuerdo del Secretario Dr. Alfonso Durazo Montaño, que los recursos convenidos en los Programas de Prioridad Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Profesionalización, Certificación y Capacitación de los elementos policiales y la Instituciones de Seguridad Pública, en este último, específicamente los convenidos en Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y Formación inicial y becas para aspirantes, podrán reprogramarlo de manera inmediata, con la finalidad de que los elementos policiales cuenten con el equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS – CoV2 (COVID – 19), de 30 de marzo de 2020, por parte del Consejo de Salubridad General.

Que mediante oficio No. 206B011A0000000/SESESP/0491-62/2020 de fecha 15 de abril de 2020, El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informó que los beneficiarios del FORTASEG podrían realizar solicitudes de adecuación del 15 de abril al 15 de mayo de 2020, derivadas de los Programas de Prioridad Nacional de: prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública, en este último, específicamente los convenios de Evaluación de Control de Confianza para nuevo ingreso, Formación Inicial Aspirantes y becas para aspirantes, para que los elementos policiales pudieran hacer frente a la situación actual.

Que el día 17 de abril de 2020, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de equipar y proteger a los elementos policiales y se haga frente a la pandemia que existe hoy en día.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que mediante oficio número PM/NEZA/636/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, el C. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl propuso al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Formato de Adecuaciones FORTASEG 2020 (COVID - 19), asimismo solicitando a dicha autoridad la RESOLUCIÓN respectiva, justificando la reducción de metas y ampliándola a equipo de protección para elementos policiales como a continuación se detalla:

- Los calendarios de ejecución del proyecto “Jóvenes en Prevención” y de atención a la pandemia por parte del Gobierno Federal, convergieron y empalmaron plenamente, esto es, abril y mayo para uno y para el otro de marzo hasta mayo 30, la incompatibilidad afectó sobradamente la ejecución del concepto citado de jóvenes, el cual consideró actividades de emitir una convocatoria y trabajos de diseño de carteles a colocar en las colonias prioritarias para el reclutamiento correspondiente de jóvenes, entre otras tareas. Situación que se complicó más por el cierre de escuelas.
- En lo tocante a la meta concertada de “Exámenes de Confianza”, es prudente informar que la convocatoria quedó corta porque los aspirantes a policía declinaron y faltó información para completar expedientes y generar la remisión respectiva al Centro de Control de Confianza
- La anterior situación impactó en el “Subprograma de Profesionalización”, y por concatenación, fue necesario reducir a 25 la meta de formación inicial de aspirantes.

Origen								
Descripción			Convenido		Reprogramación		Último Modificado	
Programa	Subprograma	Concepto	Meta Convenida ( A )	Monto Convenido ( B )	Reducción de Meta ( C )	Monto a Adecuar ( D )	Meta (A-C)	Monto (B-D)
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Jóvenes en Prevención	4	1,900,000.00	4	1,900,000.00	0	0.00
		(Proyecto)						
		Jóvenes en Prevención	4	300,000.00	4	300,000.00	0	0.00
		(Seguimiento y Evaluación)						



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza	Evaluación de Control y Confianza para aspirantes	300	1,650,000.00	50	275,000.00	250	1,375,000.00
	Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública	Formación Inicial y becas para aspirantes	150	3,975,000.00	25	662,500.00	125	3,312,500.00
		<b>Totales</b>		<b>7,825,000.00</b>		<b>3,137,500.00</b>		<b>4,687,500.00</b>
<b>Destino</b>								
<b>Descripción</b>			<b>Reprogramado</b>					
<b>Programa</b>	<b>Subprograma</b>	<b>Concepto</b>	<b>Meta</b>	<b>Ud. de Medida</b>	<b>Monto</b>			
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Detergente	100	Kilogramo	6,041.28			
		Franela	56	Metro	1,964.39			
		Sanitizante	300	Litro	13,746.00			
		Cubre boca	110,832	Pieza	1,642,253.76			
		Guantes Desechables	1,100	Caja	515,834.00			
		Termómetro	10	Pieza	37,120.00			
		Gel Antibacterial	4,904	Litro	529,783.04			
		Google	145	Pieza	9,012.16			
		Careta Medica	2,500	Pieza	349,033.37			
		Overol Desechable	100	Pieza	32,712.00			
		<b>Totales</b>				<b>3,137,500.00</b>		

Que el día, el 25 de mayo de 2020, a través del Oficio No. SESNSP/DGVS/05345/2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública comunicó al C. Presidente Municipal Constitucional que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación mediante oficio SESNSP/CNCA/00990/2020 considera viable la utilización de los recursos convenidos en el Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza, por un monto de \$275,000.00; el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana mediante oficio SESNSP/CNPDyPC/DA/090/2020 considera viable la utilización de los recursos convenidos en el Subprograma: Prevención

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, por un monto de \$2,200,000.00; y. la Dirección General de Apoyo Técnico mediante oficio SESNSP/DGAT/1590/2020 considera viable la utilización de los recursos convenidos en el Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, por un monto de \$662,500.00. En cuanto al destino de los Recursos, la Dirección General de Apoyo Técnico mediante oficio SESNSP/DGAT/1590/2020 considera viable la aplicación de los recursos referidos con anterioridad en el Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad pública, por un monto total de \$3,137.500.00.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de manera conjunta con las Unidades Administrativas mencionadas en el párrafo anterior, dictaminan PROCEDENTE la solicitud de Adecuación.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicados en vigor, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 170

**POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL FORTASEG 2020, CONVENIDAS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la validación de adecuación presupuestal del FORTASEG 2020, por efecto de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, quedando las metas y montos como a continuación se detalla:

Origen								
Descripción			Convenido		Reprogramación		Último Modificado	
Programa	Subprograma	Concepto	Meta Convenida (A)	Monto Convenido (B)	Reducción de Meta (C)	Monto a Adecuar (D)	Meta (A-C)	Monto (B-D)

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Jóvenes en Prevención (Proyecto)	4	1,900,000.00	4	1,900,000.00	0	0.00
		Jóvenes en Prevención (Seguimiento y Evaluación)	4	300,000.00	4	300,000.00	0	0.00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Fortalecimiento de las capacidades de evaluación de control de confianza	Evaluación de Control y Confianza para aspirantes	300	1,650,000.00	50	275,000.00	250	1,375,000.00
	Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública	Formación Inicial y becas para aspirantes	150	3,975,000.00	25	662,500.00	125	3,312,500.00
		<b>Totales</b>		<b>7,825,000.00</b>		<b>3,137,500.00</b>		<b>4,687,500.00</b>

## Destino

Descripción			Reprogramado					
Programa	Subprograma	Concepto	Meta	Ud. de Medida	Monto			
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Detergente	100	Kilogramo	6,041.28			
		Franela	56	Metro	1,964.39			
		Sanitizante	300	Litro	13,746.00			
		Cubre boca	110,832	Pieza	1,642,253.76			
		Guantes Desechables	1,100	Caja	515,834.00			
		Termómetro	10	Pieza	37,120.00			
		Gel Antibacterial	4,904	Litro	529,783.04			
		Google	145	Pieza	9,012.16			
		Careta Medica	2,500	Pieza	349,033.37			
		Overol Desechable	100	Pieza	32,712.00			
		<b>Totales</b>				<b>3,137,500.00</b>		

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.** - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** - Se instruye expresamente al Director General de Seguridad Ciudadana, el Lic. José Jorge Amador Amador, y al Director de Administración, el C. Jorge Jesús Martínez Flores, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución en tiempo y forma del presente acuerdo.

**CUARTO.** - El C. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 174

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZARSE, CON CARGO A RECURSOS DE LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) DEL EJERCICIO 2019.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2020.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Así mismo el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 en la trigésima segunda sesión ordinaria de cabildo este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 117 mediante el cual aprueba y autoriza las obras y acciones a realizarse, con cargo a recursos del Programa de Inversión Municipal (PIM).

Con fecha 22 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2020, mediante el cual se consideraron los recursos derivados de los Remanentes del Programa de Inversión Municipal del ejercicio 2019 para el Programa para la Modernización de alumbrado público y para el mantenimiento correctivo de la recicladora de asfalto, recursos que se gestionaron ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a través de un anticipo de las participaciones federales que son asignadas a este Municipio de Nezahualcóyotl, recursos que serán destinados para llevar a cabo las acciones establecidas en el programa integral para la protección al empleo y la reactivación económica como consecuencia de la contingencia

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (covid-19), como se detalla a continuación:

## Acciones autorizadas:

<b>PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM)</b> ANTICIPO DE PARTICIPACIONES		
No.	NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE
1	PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED	\$36,000,000.00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RECICLADORA DE ASFALTO	\$3,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,000,000.00</b>

## Acciones modificadas:

<b>PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM)</b> ANTICIPO DE PARTICIPACIONES		
No.	NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE
1	Acciones establecidas en el programa integral para la protección al empleo y la reactivación económica como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (covid-19).	\$39,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,000,000.00</b>

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; así como en cumplimiento a los ACUERDOS DE CABILDO 151, 154 y 169 de fecha 19, 27 de marzo y 29 de mayo de 2020 respectivamente; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 174

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZARSE, CON CARGO A RECURSOS DE LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) DEL EJERCICIO 2019.**

**PRIMERO.** - Se autoriza la modificación de las acciones a realizarse con cargo de los recursos de los remanentes del Programa de Inversión Municipal (PIM) del ejercicio 2019, que se encuentran considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2020 para quedar como sigue:

### Acciones autorizadas:

<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM)</b> ANTICIPO DE PARTICIPACIONES		
No.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	IMPORTE
1	PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED	\$36,000,000.00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RECICLADORA DE ASFALTO	\$3,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,000,000.00</b>

### Acciones modificadas:

<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM)</b> ANTICIPO DE PARTICIPACIONES		
No.	NOMBRE DE LA ACCIÓN	IMPORTE
1	Acciones establecidas en el programa integral para la protección al empleo y la reactivación económica como consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del virus sars-cov2 (covid-19).	\$39,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,000,000.00</b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio fiscal 2020 así como sus actualizaciones necesarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Fomento Económico realice las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo autorizado en el Programa Integral para la Protección al Empleo y la Reactivación Económica 2020.

**CUARTO.-** Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales correspondientes.

**QUINTO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal” el contenido íntegro del presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

## A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 176

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales.

Como parte del Nuevo Modelo de atención del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Así mismo busca, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.

El diseño de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal considera el acompañamiento del INAFED a las administraciones locales, desde el primer año de su gobierno y hasta la conclusión del mismo. Mediante su aplicación, las autoridades municipales contarán con información sobre su situación actual y, con base en ello, emprender acciones de mejora en el curso de su gestión para lograr resultados favorables al cierre de su ciclo.

Es por ello que, considerando los objetivos y metas establecidas por la presente Administración Pública Municipal, así como los beneficios que pudiesen generarse para

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el Municipio por su participación en los programas y acciones que realiza el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se somete a su consideración el acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".

Lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 tercer párrafo, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México; artículo 31 fracción XXI y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; artículo 19 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 18 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y conforme a las atribuciones del que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

## ACUERDO N° 176

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL".**

**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el Programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".

**SEGUNDO.** - Consecuentemente, se autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio de Nezahualcóyotl a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**SEGUNDO.** - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 177

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN CAMELLÓN DE AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N ENTRE CALLE ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUÁREZ, COL. RAÚL ROMERO; AV. PANTITLÁN S/N ENTRE CALLE VALLEJO Y CALLE INDUSTRIAL, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA; Y CALLE PONIENTE 5 S/N ESQUINA CALLE NORTE 2, COLONIA REFORMA JUNTO A LA ESCUELA, TODOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 27 y 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción III, 5 fracción X, 18 fracción IV, 26, 26 bis, 26 ter y 53 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 11 fracción II, 13 y 49 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y los artículos 27, 28, 29, 30, y 30 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos, así como los artículos 3, 4, 5, y 13 y demás aplicables del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, se desprende que es obligación de Estado, proporcionar el servicio público de agua potable a la población, razón por la cual el Municipio y la Comisión del Agua del Estado de México ejecutan acciones para cumplir con el mandato constitucional.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Que el Patrimonio Público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los Gobiernos Federal y Estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos,

bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que la administración y conservación de los bienes del dominio público representan una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no encuentran con algún documento que acredite la propiedad a favor de los municipios, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes.

El patrimonio de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios los inmuebles del dominio público y privado serán destinados para el uso exclusivo de los poderes del Estado y de los Municipios que los ocupen o los tengan a su servicio. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los Gobiernos Federal y Estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal. Que el cambio de uso o destino es el acto por el que se modifica el uso o destino de un bien del dominio público.

Por otra parte, es importante citar que el acceso al agua potable es un derecho humano, por lo que de acuerdo mandato constitucional establecido en el artículo primero de la Carta Magna, es obligación del Estado de México a través de la Comisión del Agua del Estado de México y del Municipio de Nezahualcóyotl, garantizar y proteger este derecho de la población, máxime ante las circunstancias que ha generado la pandemia por el virus COVID-19, a causa de lo cual es indispensable que los habitantes del Municipio, cuenten con el vital líquido, pero que además este sea de buena calidad, con lo cual se garanticen el goce de los demás derechos humanos, como son el de la salud y el medio ambiente sano, lo que se traduce en un interés social.

Ante esas circunstancias y toda vez que para que el suministro de agua potable sea continuo y de calidad, se requiere contar con la infraestructura adecuada, es que la Comisión del Agua del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, tienen la necesidad de sumar esfuerzos para la construcción, instalación y operación de pozos.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2017, mediante acuerdo número 204 el Cuerpo Colegiado, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Av. Nezahualcóyotl, entre Av. Juárez y Av. Zaragoza, Colonia Romero en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Que en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de abril del año 2018, mediante acuerdo número 333 el Cuerpo Colegiado, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón Central de la Avenida Pantitlán entre la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz y la Avenida Carmelo Pérez.

Que mediante escritura pública número catorce mil trescientos cuarenta de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se acredita la propiedad a favor del Ayuntamiento respecto del bien inmueble ubicado en Calle Poniente 5 s/n esquina con Calle Norte 2, colonia Reforma.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponde al Ayuntamiento autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

En ese orden de ideas y considerando que la Comisión del Agua del Estado de México es la dependencia competente para poder construir, ampliar y modernizar la infraestructura hidráulica para la prestación del suministro de agua y que dicha infraestructura debe encontrarse dentro del territorio municipal para el beneficio de la población y considerando que el uso y destino que se les dará a estos bienes inmuebles será de ofrecer un servicio público por lo que no se modificaría el uso y destino es que resulta necesario aprobar y autorizar únicamente la sustitución de usuario de los siguientes bienes inmuebles a favor de la Comisión del Agua del Estado de México, de conformidad con las superficies que a continuación se describen:

POZO	UBICACIÓN	SUPERFICIE
NEZAHUALCÓYOTL	CAMELLÓN DE AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N ENTRE CALLE ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUÁREZ, COL. RAÚL ROMERO	601.12 m <sup>2</sup>
CARMELO PÉREZ	AV. PANTITLÁN S/N ENTRE CALLE VALLEJO Y CALLE INDUSTRIAL, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	595.00 m <sup>2</sup>
REFORMA	CALLE PONIENTE 5 S/N ESQUINA CALLE NORTE 2, COLONIA REFORMA JUNTO A LA ESCUELA	600.00 m <sup>2</sup>

Tal y como se muestra en los levantamientos topográficos elaborados por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Nezahualcóyotl, los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 177

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN CAMELLÓN DE AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N ENTRE CALLE ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUÁREZ, COL. RAÚL ROMERO; AV. PANTITLÁN S/N ENTRE CALLE VALLEJO Y CALLE INDUSTRIAL, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA; Y CALLE PONIENTE 5 S/N ESQUINA CALLE NORTE 2, COLONIA REFORMA JUNTO A LA ESCUELA, TODOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto de los bienes inmuebles ubicados en camellón de Av. Nezahualcóyotl s/n entre calle Zaragoza y calle Benito Juárez, Col. Raúl Romero; Av. Pantitlán s/n entre calle Vallejo y calle Industrial, colonia Ampliación Vicente Villada; y calle Poniente 5 s/n esquina calle Norte 2, colonia Reforma junto a la escuela, todos en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión del Agua del Estado de México, de conformidad con las superficies que a continuación se describen:

POZO	UBICACIÓN	SUPERFICIE
NEZAHUALCÓYOTL	CAMELLÓN DE AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N ENTRE CALLE ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUÁREZ, COL. RAÚL ROMERO	601.12 m <sup>2</sup>
CARMELO PÉREZ	AV. PANTITLÁN S/N ENTRE CALLE VALLEJO Y CALLE INDUSTRIAL, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	595.00 m <sup>2</sup>
REFORMA	CALLE PONIENTE 5 S/N ESQUINA CALLE NORTE 2, COLONIA REFORMA JUNTO A LA ESCUELA	600.00 m <sup>2</sup>

Tal y como se muestra en los levantamientos topográficos elaborados por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Nezahualcóyotl, los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Comisión del Agua del Estado de México.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de que instruya a la Coordinación de Patrimonio Municipal, para que lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones correspondientes.

**CUARTO.** - Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Administración y a la Tesorería Municipal a efecto de que lleven a cabo los trámites y adecuaciones correspondientes.

**QUINTO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

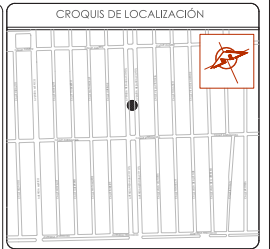
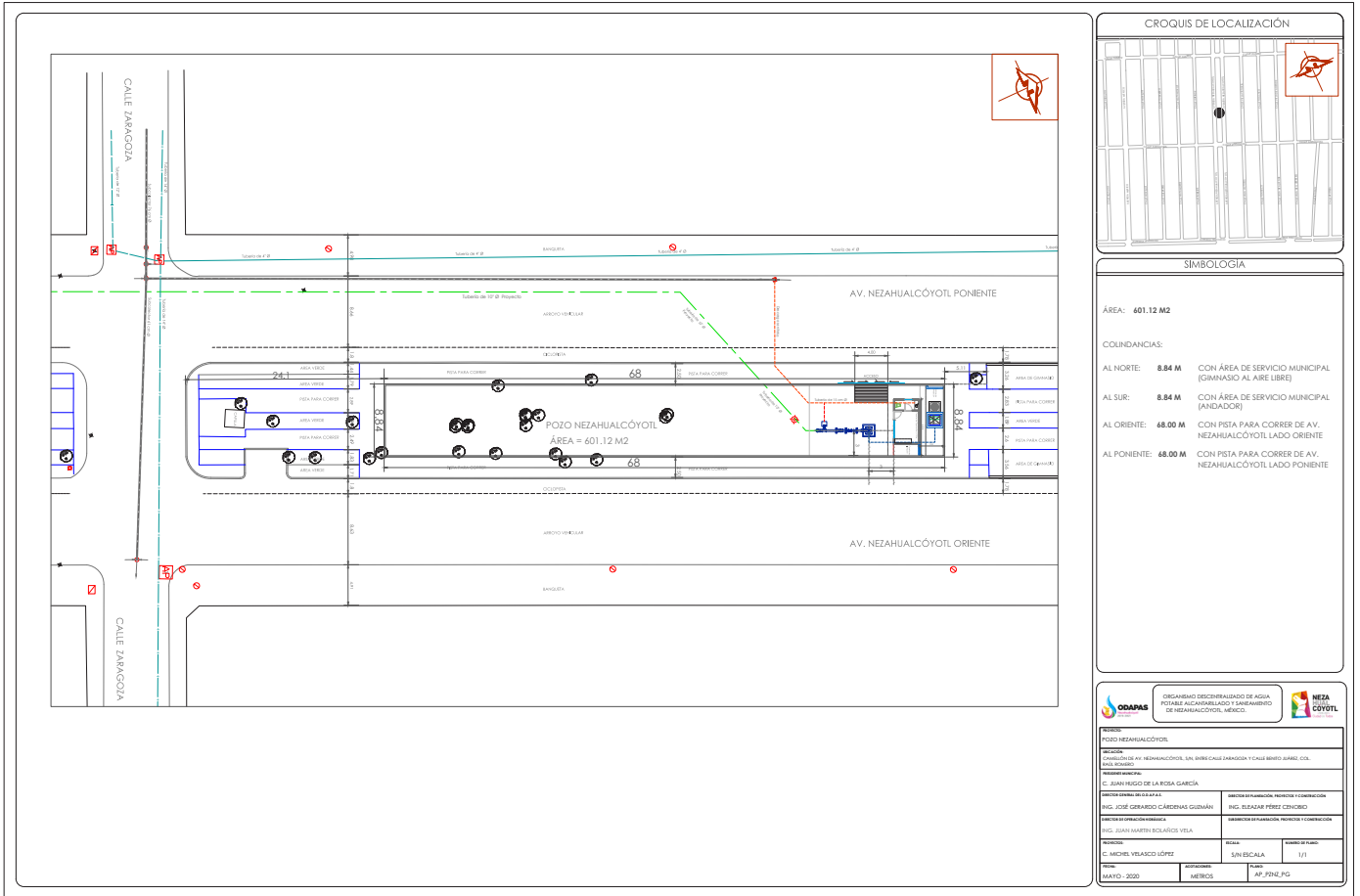
**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



SIMBOLOGÍA

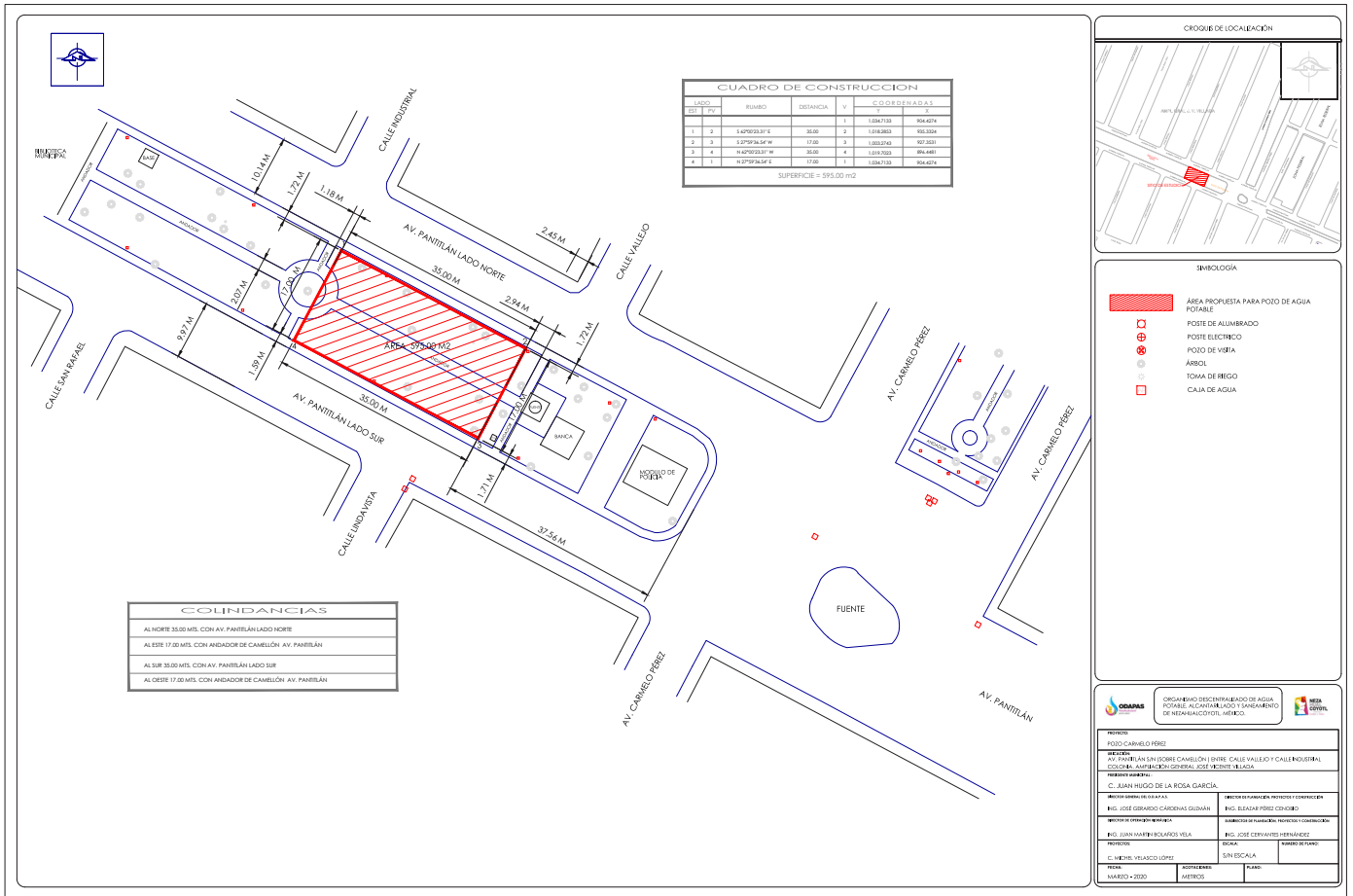
ÁREA: 401.12 M2

COUNDANCIAS:

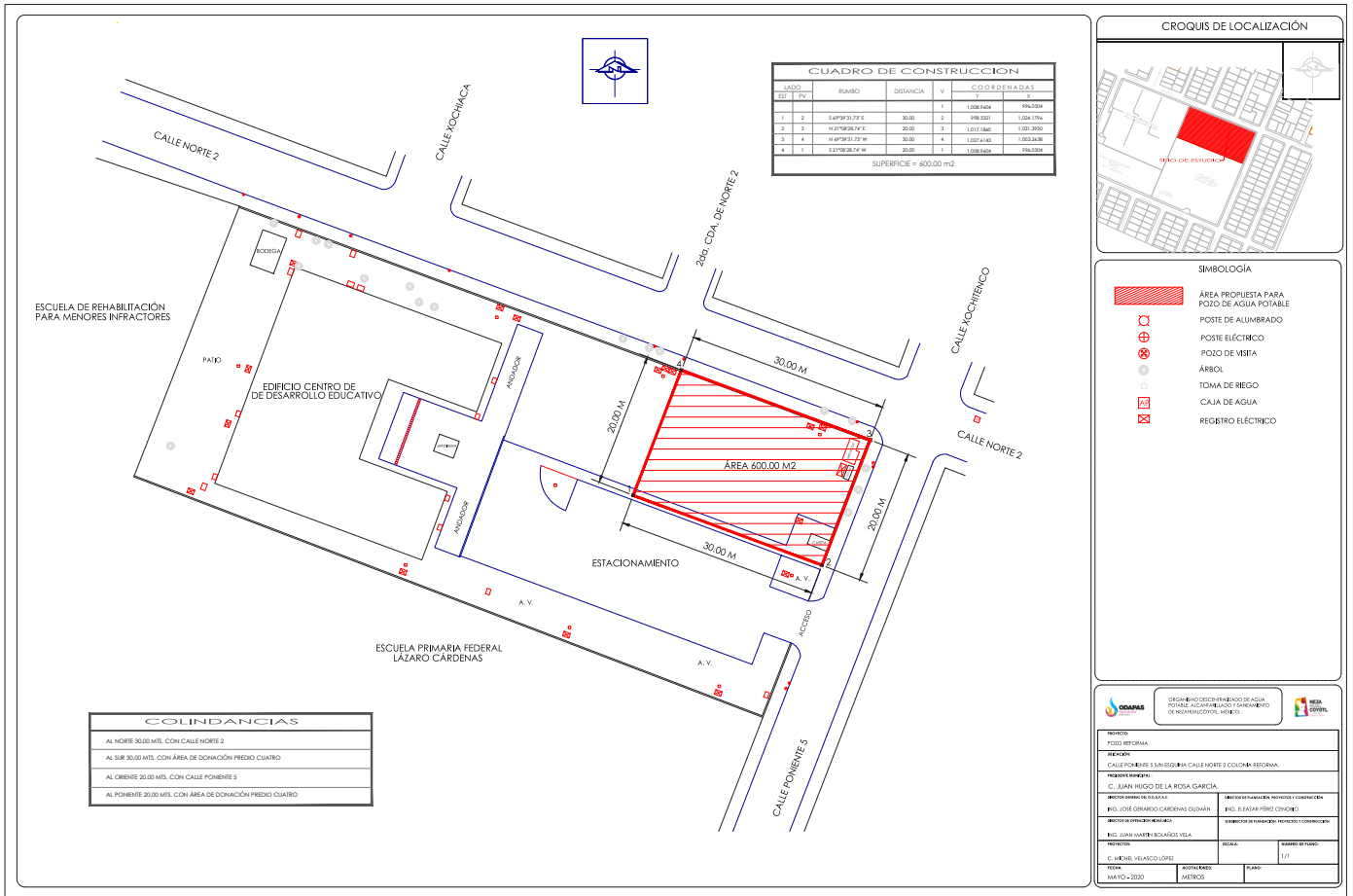
- AL NORTE: 8.84 M CON ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (GRANASIO AL AIRE LIBRE)
- AL SUR: 8.84 M CON ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (ANCIADOR)
- AL ORIENTE: 48.00 M CON PISTA PARA CORRER DE AV. NEZAHUALCÓYOTL LADO ORIENTE
- AL PONIENTE: 48.00 M CON PISTA PARA CORRER DE AV. NEZAHUALCÓYOTL LADO PONIENTE

	ORGANISMO DECENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ACACAHUALCO Y ENTORNO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.	
<b>PROYECTO:</b> POZO NEZAHUALCÓYOTL		
<b>UBICACIÓN:</b> CALLE DE AV. NEZAHUALCÓYOTL, SAN BERNÉ CALLE EMERSON Y CALLE BERNÉ JAFAR, S.C.		
<b>FECHA:</b> 2020		
<b>PROYECTANTE:</b> C. JUAN HERRERA DE LA ROSA GARCÍA		
<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN	<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> ING. EUGENIO PÉREZ COTRINO	
<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> ING. JUAN MARTÍN SOLÍS VELA	<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> INGENIERO DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y CONTROL	
<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> C. MICHEL VELÁSQUEZ LÓPEZ	<b>PROYECTANTE EN CARGO:</b> INGENIERO DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y CONTROL	
<b>PROYECTO:</b> POZO	<b>ESCALA:</b> SIN ESCALA	<b>FORMATO:</b> 1/1
<b>FECHA:</b> MAYO - 2020	<b>PROYECTANTE:</b> AERIOS	<b>PROYECTANTE:</b> AP_F04E_PG

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



CUADRO DE CONSTRUCCION					
ORDEN	LADO	RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS
1	1	0°00'00" N	30.00	1	1.000.000
2	2	90°00'00" E	30.00	2	900.000
3	3	180°00'00" W	30.00	3	600.000
4	4	270°00'00" W	30.00	4	300.000
5	5	0°00'00" N	30.00	5	0.000

SUPERFICIE = 600.00 m<sup>2</sup>

COLINDANCIAS	
AL NORTE	30.00 MTS. CON CALLE NORTE 2
AL SUR	30.00 MTS. CON AREA DE DONACION PREDIO CUATRO
AL ORIENTE	20.00 MTS. CON CALLE PONCE DE LEON S
AL PONIENTE	30.00 MTS. CON AREA DE DONACION PREDIO CUATRO

**CROQUIS DE LOCALIZACION**

**SIMBOLOGIA**

- AREA PROPUESTA PARA POZO DE AGUA POTABLE
- POSTE DE ALUMBRADO
- POSTE ELECTRICO
- POZO DE VISTA
- ARBOL
- TOMA DE REGO
- CAJA DE AGUA
- REGISTRO ELECTRICO

---

ORGANISMO DEDICADO AL DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y RESERVAZONAJE DE AGUA.

**PROYECTO:** POZO REFORMA  
**UBICACION:** CALLE PONCE DE LEON S. EN EL BARRIO CALLE NORTE 2 COLONIA REGINA  
**PROYECTISTA:** C. JUAN RUGO DE LA ROSA GARCIA  
**REVISOR GENERAL DE PLANOS:** ING. JOSE GERARDO CARDENAS GUEMAN  
**REVISOR DE DISEÑO DE PLANOS:** ING. JUAN MANUEL BOLANOS VELA  
**PROYECTISTA:** C. MICHAEL VELASCO LOPEZ  
**ESCALA:** 1/1  
**FECHA:** MAYO - 2020

## ACUERDO N° 178

### **POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 en su Título Noveno, Capítulo I, Artículo 89 fracción XXIV establece que corresponde al Ayuntamiento: “Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local”.

Que en fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad el Ayuntamiento tuvo a bien turnar el proyecto de Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Cabildo de Nezahualcóyotl, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizó la presentación y alcances del proyecto de reglamento, realizando el estudio, análisis y discusión correspondiente; por lo que, una vez analizado y discutido en su totalidad la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente.

Que el Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, coadyuvará sólo con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local; por lo que el proyecto del presente reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl.

El consejo tiene como objetivo coordinar acciones que permitan generar más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo en el Municipio.

Que el proyecto de reglamento está conformado por dos títulos con un total de 26 artículos, en donde el título primero le corresponde las disposiciones generales estableciéndose en el capítulo I el objeto, definiciones y funciones del Consejo Consultivo Económico, en el título segundo capítulo II se establece la integración y funcionamiento del Consejo, en el capítulo III se establece la integración y funcionamiento de la asamblea general siendo el órgano encargado de escuchar, proponer y sugerir las acciones para la promoción de las actividades económicas y el impulso del desarrollo integral del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

En el capítulo IV se prevé la integración y funcionamiento del comité directivo. Por otro lado, en el capítulo V se establece la integración y funcionamiento de las comisiones las cuales serán las encargadas de cumplir las funciones del Consejo Consultivo Económico para la realización de tareas técnicas y/o especializadas, a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes:

## “PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular el Proyecto de Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado por el Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** Glóse el presente dictamen **DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.”

Por lo antes expuesto y dado el cumplimiento del turno a la Comisión de Revisión y Reglamentación Municipal, se tiene por presentado a la Comisión con su dictamen correspondiente mediante el cual se propone el proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL**.

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 178

### **POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.** - Se aprueba la expedición del Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, en los términos del anexo adjunto.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director de Fomento Económico para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 19 de junio de 2020

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

**A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 10.9 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO PRIMERO, LIBRO DÉCIMO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDOS

Que el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020 en su Título Noveno, Capítulo I, Artículo 89 fracción XXIV que establece, “Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local”.

Uno de los fines de la presente administración pública municipal de Nezahualcóyotl es la adecuación permanente del marco jurídico que rige las actividades y funciones de gobierno, para abonar cumpliendo con los objetivos marcados en el PDM 2019 – 2021, en materia de desarrollo económico, buscando dar en todo momento la atención de necesidades y expectativas de la población, justificados en las desiguales condiciones sociales, económicas y políticas del municipio.

El impulso en la mejora del marco jurídico y de la normatividad en general, ayudará a que la administración pública municipal, cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

En razón de ello se crea el Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuvará con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local, así como recomendar acciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas del Ayuntamiento que respondan a las necesidades económicas del municipio.

El Consejo tiene como objeto coordinar acciones que permitan generar más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo en el municipio.

Corresponde al H. Ayuntamiento ser responsable de normar y coordinar la administración pública, establecer disposiciones generales que garanticen la participación de los diferentes órganos colegiados, los cuales permiten al Ayuntamiento tener interlocutores responsables y disponer de juicios adecuados y oportunos para la definición de políticas y de acciones concretas a ejecutar.

En mérito de lo expuesto, he tenido a emitir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE NEZAHUALCÓYOTL

### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO I Objeto, definiciones y funciones

**Artículo 1.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Academia:** Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;

**Asamblea:** Reunión general de miembros de un colectivo para decidir sobre asuntos comunes;

**Asamblea general:** Reunión de los Consejeros Propietarios, para aprobar, desaprobar y proponer las actividades del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl;

**Comité Directivo:** Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 21 de este Reglamento;

**Comisiones:** Son las aéreas de trabajo para dividir y agrupar los trabajos, así como las actividades del Consejo Consultivo Económico;

**Consejeros:** Los representantes de los sectores empresarial, social, profesionista y académico que forman parte de la Asamblea General del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento;

**Consejo:** Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl;

**Sectores:** Académico, Empresarial, Organizaciones de Profesionistas Especializados y Sociedad Civil;

**Artículo 2.-** El presente Documento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl.

**Artículo 3.-** Se crea el Consejo Consultivo Económico de Nezahualcóyotl, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuva sólo con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local.

**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar las propuestas de fomento económico y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo del Municipio de Nezahualcóyotl a mediano y largo plazo;
- II. Promover la participación de los sectores empresarial, académico, profesionista y social en la formulación de la estrategia de Desarrollo Económico del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. Ser órgano de consulta obligatoria del Titular del ejecutivo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para el diseño, evaluación y políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social;
- IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación económica y política del Municipio, y otros temas de interés estratégico;
- V. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa de Desarrollo del Municipio;

## TÍTULO SEGUNDO

### Integración y funcionamiento

#### CAPÍTULO II Integración del Consejo

**Artículo 5.-** Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por 23 representantes, incluidos en ellos los sectores; empresarial, académico, profesionista y social, distribuidos de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Presidencia municipal del H. Ayuntamiento, Presidente Honorario;

- II. Cuatro representantes Empresariales;
- III. Cuatro representantes Académicos;
- IV. Cuatro representantes de la Sociedad Civil;
- V. Cuatro representantes de Profesionistas Especializados;
- VI. El Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal;
- VII. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VIII. El Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- IX. Tres Regidores, que serán propuestos por el Titular de la Presidencia Municipal y ratificados por el Pleno del Cabildo.

**Artículo 6.-** El Titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de Presidente Honorario del Consejo Consultivo Económico, efectuara la invitación a los Sectores, a fin de que estos realicen sus propuestas de representación ante este.

**Artículo 7.-** Cada sector tendrá que convocar a sus agremiados a una asamblea selectiva, y realizar la votación correspondiente para poder elegir dentro de las Propuestas a sus Cuatro Representantes ante el Consejo.

**Artículo 8.-** Serán Representantes ante el consejo las cuatro propuestas que hayan obtenido la mayoría de votos de los distintos sectores empresarial, académico, profesionista y social, en las asambleas celebradas por estos; En caso de solo tener cuatro propuestas, serán designados directamente.

Los representantes durarán en su encargo 3 años.

**Artículo 9.-** Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios, su cargo será honorífico y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico del Municipio de Nezahualcóyotl.

**Artículo 10.-** Los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo u Honorífico propondrá de entre los representantes de los Sectores, al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Áreas Administrativas al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente de la Asamblea y el Secretario Técnico serán electos por los consejeros y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de éstos.

**Artículo 12.-** El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y, será el responsable de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal.

**Artículo 13.-** El Consejo contará con los siguientes órganos:

- I. Asamblea General;
- II. Comité Directivo, y
- III. Comisiones.

## **CAPÍTULO III Integración y funcionamiento de la Asamblea General**

**Artículo 14.-** La Asamblea General es el órgano encargado de escuchar, proponer y sugerir las acciones para la promoción de las actividades económicas y el impulso del desarrollo integral del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

**Artículo 15.-** La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión del Consejo.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes del presente, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** La Asamblea General convocará por conducto del Secretario del consejo, a las reuniones del Comité Plenario de manera trimestral y la convocatoria deberá ser enviada con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 17.-** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su estructura orgánica, el reglamento interno del Consejo y los lineamientos necesarios que aseguren su operación;
- II. Aprobar el informe de actividades que le sea presentado por el Comité Directivo;
- III. Aprobar las comisiones o grupos de trabajo que se requieran para llevar a cabo los trabajos del Consejo;
- IV. Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre los Reglamentos, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración el órgano ejecutivo del Municipio de Nezahualcóyotl;
- V. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica del Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl;

## CAPÍTULO IV Integración y funcionamiento del Comité Directivo

**Artículo 18.-** El Comité Directivo estará integrado por 11 miembros, que serán los siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico;
- III. Un representante de cada uno de los sectores;
- IV. El titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- V. Tres Regidores del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

**Artículo 19.-** Las sesiones de trabajo del Comité Directivo se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Seguimiento de acuerdos tomados por la Asamblea General.
- IV. Temas que el Presidente determine sean tratados.
- V. Asuntos Generales.

**Artículo 20.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación. No será necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman el Comité Directivo.

**Artículo 21.-** El Comité Directivo tendrá como funciones las siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;
- II. Someter a consideración del Consejo el programa de trabajo, y
- III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo.

## CAPÍTULO V Integración y funcionamiento de las Comisiones

**Artículo 22.-** Las comisiones se integraran para cumplir las funciones del Consejo Consultivo Económico para la realización de tareas técnicas y/o especializadas, a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos.

**Artículo 23.-** La integración de las Comisiones será de acuerdo a las actividades que desarrolla cada sector que integra la Asamblea General, para presentar los Proyectos o Propuestas trabajo.

**Artículo 24.-** Las Comisiones de trabajo estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Fomento de comercio y abasto.
- II. Fomento Industrial.
- III. Fomento al Turismo.

- IV. Fomento Inmobiliario.
- V. Fomento al Empleo.
- VI. Fomento a la Inversión.

**Artículo 25.-** Las Comisiones de Trabajo previstas en el artículo anterior sesionarán cuando menos una vez cada dos meses y se apegarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para declararse establecido el quórum legal deberá asistir la mitad más uno de los convocados.
- II. Los asuntos a tratar en las reuniones serán definidos por el Presidente de la Comisión.
- III. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo asistirán, en su caso, como invitados a las reuniones.

**Artículo 26.-** Para el desarrollo de las actividades de trabajo de cada Sector, la Asamblea General tendrá las facultades para determinar la integración o creación de diversas comisiones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.**– El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 179

### **POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2020.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su

organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, resulta necesario el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados, por lo que resulta indispensable la alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente.

Que en fecha diecinueve de marzo de la presente anualidad el Ayuntamiento tuvo a bien turnar el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Cabildo de Nezahualcóyotl, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria realizó la presentación y alcances del proyecto de reformas, realizando el estudio, análisis y discusión correspondiente; por lo que, una vez analizado y discutido en su totalidad las propuestas de reformas, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente.

Las propuestas de reformas al citado Reglamento tienen por objeto actualizar y homologar la normatividad a nivel municipal con las normas estatales orientados a generar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorga a la ciudadanía

mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

En ese sentido, se somete a consideración las propuestas de reformas al artículo 1, 2, 3 fracciones I, III, IV y X; 5, 8 fracción III, 12 fracción III, 13, 16, 18, 21 fracción VII, 22 fracción VIII inciso a), XI; 24 fracción X; 29 fracción XII; así como la adición del CAPÍTULO X denominado: “DE LA AGENDA REGULATORIA” y sus artículos 42, 43 fracciones I, II, III, IV y V; 44 y sus fracciones I, II, III, IV y V; reforma al artículo 47 fracción XI; la adición del CAPÍTULO XIII denominado: DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES, así como la adición del artículo 51; y reforma al artículo 61 fracción V.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes:

## “PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular el Proyecto de reformas al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl 2020.

**SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado por el Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** Glóse el presente dictamen **DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte”.

Por lo antes expuesto y dado el cumplimiento del turno a la Comisión de Revisión y Reglamentación Municipal, se tiene por presentado a la Comisión con su dictamen correspondiente mediante el cual se propone las propuestas de reformas **AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 179

**POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2020.**

**PRIMERO.** - Se aprueban las reformas al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del anexo adjunto.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director de Fomento Económico para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**TERCERO.** - Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias del municipio teniendo por objeto reglamentar la Mejora Regulatoria municipal, a través de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estableciendo los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como impulsar y consolidar la mejora regulatoria a nivel municipal mediante la implementación de mecanismos para la gestión de trámite en línea establecer las bases para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios y así:

A.- Incrementar la productividad en todos los sectores de nuestra economía.

B.- Generar las condiciones necesarias para ser más competitivos y atraer y retener inversiones generadoras del empleo.

C.- Ampliar y fortalecer los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo.



D.- Analizar las leyes y reglamentos, así como la normatividad aplicable con la finalidad de promover reformas y contar con un marco regulatorio claro que genere certidumbre y confianza.

E.- Propiciar una regulación clara que reduzca y simplifique los trámites y procesos administrativos, disminuyendo los espacios de discrecionalidad.

F.- Revisar, reducir y simplificar los requisitos y procesos administrativos para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas.

G.-Facilitar la realización de trámites, incluyendo los realizados a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información asegurando transparencia y mayor eficiencia, a fin de disminuir los costos asociados a la apertura y operación de las empresas.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento regulará los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y las dependencias municipales, en los términos de la legislación aplicable, y a estos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Análisis de Exención de Impacto Regulatorio: Es aquel que se presenta cuando la dependencia u organismo público descentralizado promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión la exención de la presentación del AIR;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente: Es el que se presenta a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica: Es el que se presenta en el caso de proyectos que pretenden modificar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes;
- IV. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario: Es aquel que se presenta siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención;
- V. Análisis: Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- VI. Cabildo: Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl;
- VII. Catalogo Municipal de Regulaciones: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VIII. Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Nezahualcóyotl;
- IX. Comité Interno: Es el órgano constituido al interior de cada dependencia u organismo público descentralizado;
- X. Coordinador: Al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. CUTS: Clave Única de Trámites y Servicios en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XII. Dependencias Municipales: A las Direcciones, Organismos Descentralizados, Organismos Concentrados, Coordinaciones Y Unidades del Gobierno Municipal;
- XIII. Dictamen: Documento emitido por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de conformidad a sus facultades y atribuciones;
- XIV. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XV. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de México;
- XVI. Gobierno municipal: Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl;
- XVII. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XVIII. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;
- XIX. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XX. Municipio: El Municipio de Nezahualcóyotl;
- XXI. Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria: De acuerdo a las atribuciones que la Ley le confiere será el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl;
- XXII. Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño, y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XXIII. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XXIV. Proyectos de regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias de que se trate;
- XXV. REMTYS: Registro Municipal de Trámites y Servicios, en el que se encuentran inscritos los trámites y servicios de cada dependencia u organismo público descentralizado;
- XXVI. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento; y
- XXVII. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una.

**Artículo 4.-** El presente reglamento en conjunto con las demás disposiciones legales en la materia, servirá de fundamento para la generación de normas específicas de la materia a nivel municipal, así como para la implementación de los procedimientos derivados de la Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 5.-** Las dependencias que conforman la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl podrán proponer reformas, modificaciones y adiciones al presente reglamento, o en su caso proponer la creación e implementación de normas internas relacionadas a la Mejora Regulatoria de cada una de sus dependencias, cuando justifiquen el interés público o social y se encuentren dirigidas a la simplificación de sus trámites, aún las relacionadas con la desregulación y reducción de ellos, en beneficio de la población y siempre que no contravengan a la Ley que las regula.

**Artículo 6.-** El municipio a través de sus autoridades, podrá suscribir convenios de colaboración con otros Municipios del Estado de México y otras dependencias de los tres niveles de gobierno para el ejercicio de sus facultades concurrentes y coincidentes que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público; pudiendo implementar la creación y consolidación de un sistema de Mejora Regulatoria, siempre y cuando dichos convenios no contravengan a la Ley y a este reglamento.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

**Artículo 8.-** La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformará por:

- I. El Presidente Municipal, quién la presidirá,
- II. El Segundo Síndico Municipal;
- III. Tres Regidores integrantes de la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal, que el Presidente Municipal determine;
- IV. El titular de la Consejería Jurídica o su equivalente;

- V. Todos los titulares de las dependencias municipales que integran la Administración Municipal;
- VI. Un Secretario Técnico y Coordinador General Municipal, nombrado por el Presidente Municipal;
- VII. Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas que determine el Presidente Municipal; y

Los cargos serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a VI del presente artículo, y derecho a voz los señalados en la fracción VII.

**Artículo 9.-** Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior. El Secretario técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario técnico, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz.

**Artículo 10.-** El Presidente de la Comisión Municipal invitará a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten si así lo consideran a su representante, quién será aprobado mediante acuerdo de cabildo, para participar en las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 11.-** Los titulares de la administración pública del Estado de México, los especialistas y representantes de organismos públicos y privados relacionadas con las áreas que abarca la mejora regulatoria, podrán ser convocados por el Presidente de la Comisión a efecto de que participen en los trabajos para favorecer los procesos de Mejora Regulatoria en el Municipio.

## CAPITULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL.

**Artículo 12.-** Las sesiones de la Comisión Municipal serán:

- I. Ordinarias, las celebradas en las primeras dos semanas del inicio de cada trimestre y
- II. Extraordinarias las celebradas fuera de los periodos establecidos para las ordinarias.
- III. A distancia o de manera virtual, las celebradas apoyándose en herramientas tecnológicas, en caso de emergencia nacional o Estatal de carácter sanitario o de

protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, mismas que serán programadas de acuerdo a las necesidades de las actividades o temas de resolución urgente.

**Artículo 13.-** Para la celebración de las sesiones ordinarias y a distancia, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria impresa o vía correo electrónico correspondiente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a su celebración, recabando la firma de recibido de cada uno de los integrantes de la Comisión Municipal, dejando registro para su constancia.

**Artículo 14.-** El Presidente de la Comisión Municipal podrá emitir una convocatoria o invitación, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a especialistas, representantes de los sectores y organizaciones especialistas en los temas a analizarse en la sesión, para que tenga participación y emitan sus opiniones en la materia que se trate.

**Artículo 15.-** Para celebrarse sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión Municipal, por al menos un tercio de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente de la Comisión Municipal, emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Presidente de la Comisión Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 16.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución y deberá ser enviada de manera física o por correo electrónico.

La convocatoria enviada en términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 17.-** Las convocatorias que emita la Comisión Municipal para la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, deben contar con la firma del Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico, y ser notificadas personalmente a los miembros permanentes de la Comisión, los sujetos obligados deberán confirmar recepción, ya sea en el domicilio o correo electrónico señalado.

**Artículo 18.-** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal.

**Artículo 19.-** Durante el desarrollo de la sesión, en caso de que la Comisión Municipal haya de votar algún asunto, el presidente designará dos escrutadores de entre los asistentes miembros de la misma.

**Artículo 20.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día, el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma.

## **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION MUNICIPAL.**

**Artículo 21.-** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le otorga la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación; así como los Análisis de Impacto Regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte de la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los estudios que le presente el Secretario técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Proponer la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento;

- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia y elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 22.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Nombrar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal en el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Municipal Anual de Mejora Regulatoria;
  - b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias.
  - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la comisión municipal;
  - d) Los reportes trimestrales de avance programático y los informes anuales de cumplimiento;

- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IX. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los informes de avance;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo, para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el reglamento.

**Artículo 23.-** El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo coordinación y la comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal;
- II. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- IV. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado;
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- VII. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;



- VIII. Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado,
- IX. que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción VI del artículo 13 de la Ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- X. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 24.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los miembros de la Comisión Municipal y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dará difusión a las actividades de la Comisión Municipal;
- X. Integrar el Catalogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.



**Artículo 25.-** Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal, los reportes e informes de avance y los proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

## CAPITULO V DE LOS COMITES INTERNOS

**Artículo 26.-** Los comités Internos son órganos colegiados que se constituirán al interior de las dependencias de la administración Pública municipal con el objeto de analizar las funciones de la dependencia a la que pertenecen y auxiliar al enlace de mejora regulatoria y/o secretario técnico de la Comisión Municipal con el objeto de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad en el servicio, la implementación de sistemas que contribuyan a la simplificación de los servicios públicos y de ser procedente a su desregulación, en apego a lo que establece la Ley de la materia.

**Artículo 27.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo al Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, a quienes podrán suplir o representar el servidor público que designen, siempre que tengan un nivel medio dentro de su estructura organizacional.
- II. El enlace de Mejora Regulatoria quien será nombrado por el titular de la dependencia.
- III. Los demás servidores públicos que designe el titular de la dependencia; y

IV. Los integrantes de la sociedad, organizaciones, especialistas y académicos interesados en la materia o sector competencia de la dependencia de que se traté.

**Artículo 28.-** El Comité interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos diez días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 29.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de regulación y los Análisis de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Análisis del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la

- simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
  - IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
  - X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistema de mejora regulatoria;
  - XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
  - XII. Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones
  - XIII. En general proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo; y
  - XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

## **CAPITULO VI DE LA IMPLEMENTACION DE LA MEJORA REGULATORIA.**

**Artículo 30.-** Para proveer al cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, los titulares de las dependencias designarán a un Enlace de Mejora Regulatoria, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quien conformará el Comité Interno, que se encargará de implementar las acciones necesarias para asegurar que en el Municipio tenga lugar el proceso de mejora regulatoria en el año calendario de que se trate, con base en las disposiciones de la Ley y el reglamento.

**Artículo 31.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria, preparar los proyectos de regulación y de análisis que analizará y evaluará en el Comité Interno en la reunión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las reuniones del comité y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Análisis, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentaran a la Comisión Municipal en la reunión del Comité que corresponda;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica para su aprobación en el Comité Interno y enviar a la Comisión Municipal;
- V. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 32.-** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, con la finalidad de atender todos los asuntos y actividades necesarias para su buen funcionamiento.

**Artículo 33.-** El Enlace de Mejora regulatoria deberá coordinar los trabajos del Comité Interno durante el año calendario de que se trate.

## CAPITULO VII DEL PROGRAMA MUNICIPAL

**Artículo 34.-** El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Análisis de las dependencias, que están basados en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, mismos que son enviados al Secretario Técnico, (durante el mes de octubre) para que este integre el Programa Anual Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal durante su primera sesión anual y, asimismo, sea aprobado por el Cabildo.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 35.-** Los Comités Internos realizarán su Programa Anual conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 36.-** Los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que esta le solicite en un término de 5 días hábiles.

## CAPITULO VIII DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

**Artículo 37.-** El análisis de impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y vitar deficiencias en la práctica regulatoria.

**Artículo 38.-** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de nuevas regulaciones o de reforma deberán acompañarse del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio.
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. Debe ser digitalizado e incorporado al portal web del ayuntamiento, y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales de funcionamiento a que se refiere la Ley que para tal efecto expida la Comisión Municipal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 39.-** Cuando se trate de disposiciones de carácter general cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los estudios respectivos sólo tendrán que actualizarse, de acuerdo con los lineamientos respectivos.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Si las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no generan cargas administrativas ni costos adicionales a los particulares, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del municipio, las dependencias consultarán con la Comisión Municipal para la determinación si es factible la exención de la presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, debiendo manifestarlo en el proyecto de regulación respectivo. La comisión municipal asentara esta razón en el dictamen después de constatar el hecho.

## CAPITULO IX DE LOS PROYECTOS DE REGULACION.

**Artículo 40.-** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de la dependencia respectiva, por que responden a una causa o problemática superveniente, se observarán lo previsto por la ley.

**Artículo 41.-** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a las dependencias involucradas para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

## CAPITULO X DE LA AGENDA REGULATORIA.

**Artículo 42.-** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 43.-** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Si las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no generan cargas administrativas ni costos adicionales a los particulares, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del municipio, las dependencias consultarán con la Comisión Municipal para la determinación si es factible la exención de la presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, debiendo manifestarlo en el proyecto de regulación respectivo. La comisión municipal asentara esta razón en el dictamen después de constatar el hecho.

## CAPITULO IX DE LOS PROYECTOS DE REGULACION.

**Artículo 40.-** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de la dependencia respectiva, por que responden a una causa o problemática superveniente, se observarán lo previsto por la ley.

**Artículo 41.-** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a las dependencias involucradas para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

## CAPITULO X DE LA AGENDA REGULATORIA.

**Artículo 42.-** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 43.-** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, la Comisión publicarán en sus portales de internet y por otros medios idóneos, su Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos.

**Artículo 46.-** La Comisión Municipal incorporará en su portal de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formaran parte de la información que ésta presente a la Comisión en la sesión respectiva.

**Artículo 47.-** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión, también harán público en su portal de internet y por otros medios idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita la Comisión al respecto;
- III. Las regulaciones que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya han sido publicadas.
- IV. Los reportes de avance programático de las dependencias;
- V. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita la Comisión Municipal;
- VI. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Las resoluciones de la Comisión Municipal;
- VIII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.
- IX. La comisión publicara en su portal de internet la información relativa a las actividades que desarrollaran las comisiones municipales, cuando se lo soliciten.
- X. Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios;
- XI. La información que publique la Comisión tendrá como única limitante las establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios;



XII. Catalogo Municipal de Regulaciones vigente.

## CAPITULO XII DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 48.-** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá querellarse mediante escrito de Protesta Ciudadana ante la Comisión, cuando las dependencias municipales le exijan tramites o carga administrativa que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demerito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 49.-** En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir Escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los siguientes datos.

- I. Nombre del querellante, si es persona física y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante si es persona jurídica colectiva y documento oficial que lo identifique;
- III. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta, así como los datos de inscripción de ambos documentos en el Registro Público respectivo;
- IV. Domicilio, como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- V. En su caso, documentación probatoria; y
- VI. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

**Artículo 50.-** Recibidos el Escrito de Protesta, el Secretario Técnico de la comisión solicitara, dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del titular del área involucrado o unidad administrativa, en su caso, a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles. De lo que resuelva La Comisión o unidad administrativa se informara al querellante y al órgano de control interno.

Contra la resolución recaída al Escrito de Protesta, el interesado podrá promover el recurso de inconformidad previsto por el código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las protestas que reciba la Comisión Municipal formaran parte de los informes que está presente al Presidente de la Comisión

## CAPITULO XIII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES.

**Artículo 51.-** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

## **CAPITULO XIV. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 52.-** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

**Artículo 53.-** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

**Artículo 54.-** Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 55.-** Cada una de las dependencias municipales a través de su enlace enviará a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de su enlace de Mejora Regulatoria.

**Artículo 56.-** Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro, este deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el periodo oficial "Gaceta del Gobierno".

La Comisión Municipal deberá actualizar la información en el Registro dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna querrela ciudadana por la vía de la Protesta, la primera resolverá lo conducente e informará de ello al querellante.

Los cambios en la titularidad de las dependencias municipales o de las áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Municipal observando el mismo procedimiento.

**Artículo 57.-** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de estos derive.

El contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba en el Registro Municipal será de la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes y serán responsables por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 58.-** Las dependencias municipales se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el registro municipal de trámites y servicios. A menos que pueda causar perjuicios a terceros con intereses jurídicos.

## CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

**Artículo 59.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

**Artículo 60.-** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Estatal o Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

- II. La falta de entrega al responsable de la comisión de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro;
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus estudios de impacto regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;
- VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes: a) Alteración de reglas y procedimientos; b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos; c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este Reglamento.

**Artículo 61.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas por el órgano de controles internos competentes y sancionados con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal. La Comisión dará vista y deberá presentar como denuncia a la Contraloría o al órgano de control interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya e inicie el procedimiento respectivo por las faltas administrativas o conductas graves establecidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y aplique las sanciones correspondientes.

**Artículo 62.-** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**TERCERO.** La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La Comisión y Comités Internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

**CUARTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

**QUINTO.** El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

**SEXTO.** La o el Contralora(or) Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

## REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.

**ACUERDO N° 179.-** Por el que se aprueban y autorizan las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl 2020, aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

## ACUERDO N° 180

**POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que en fecha 27 de marzo de la presente anualidad el Ayuntamiento tuvo a bien turnar el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su presentación, discusión y aprobación en su caso.

Que la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Cabildo de Nezahualcóyotl, en la Décima Novena Sesión Ordinaria realizó la presentación y alcances del proyecto, realizando el estudio, análisis y discusión correspondiente; por lo que, una vez analizado y discutido en su totalidad la propuesta de reglamento, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, aprobó por unanimidad el dictamen mediante el cual se aprobó el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que el presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que el presente reglamento se integra por 228 artículos y cuatro artículos transitorios, conformado por cuatro títulos, en el primero se establecen las disposiciones generales así como la organización, facultades de los integrantes y de las sesiones de la comisión.

El título segundo denominado de la inspección general con un capítulo único. El título tercero corresponde del régimen disciplinario. El título cuarto se establece el procedimiento administrativo disciplinario conformado por las formalidades del procedimiento, capacidad y personalidad, de las notificaciones y términos, prescripción, impedimentos y excusas, de las causas de sobreseimiento, medidas en caso de responsabilidad penal, de las pruebas, de la valoración de las pruebas, sustanciación del procedimiento, sanciones y por último los medios de impugnación.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes:



## “PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.** - Remítase en su oportunidad el presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado por el Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.** - Glócese el presente dictamen **DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veinte”

Por lo antes expuesto y dado el cumplimiento del turno a la Comisión de Revisión y Reglamentación Municipal, se tiene por presentado a la Comisión con su dictamen correspondiente mediante el cual se propone la expedición del Proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, el cual está integrado por 228 artículos y cuatro artículos transitorios, conformado por cuatro títulos.

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 180

**POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**PRIMERO.** - Se aprueba expedir el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en los términos del anexo adjunto.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director General de Seguridad Ciudadano para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, serán concluidos conforme al reglamento aplicable al momento en que se iniciaron.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.** - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en los respectivos ámbitos de competencia que la propia Constitución prevé.

De igual manera nuestra Carta Magna señala que las relaciones de los miembros de las instituciones policiales, se encuentran reguladas por el artículo 123, apartado B, Fracción XIII, párrafo segundo, de dicho ordenamiento legal, donde se establece que los miembros de las instituciones policiales, de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Además de que dicho artículo establece la prohibición para reincorporar al servicio activo a aquellos policías que hayan sido dados de baja, a pesar de que cualquier medio de impugnación les favorezca a sus intereses.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, dispone en su artículo Segundo, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley.

Que así mismo, el artículo 6, único párrafo, instituye que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir con los fines de la Seguridad Pública, y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, serán el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Seguridad Pública constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, por ser un elemento básico para la convivencia social y el crecimiento económico de la entidad, puesto que está encaminada a preservar la tranquilidad, salvaguardar el orden y la paz pública.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que la Ley de Seguridad del Estado de México prevé que la actuación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, el Ministerio Público y las Instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus Integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además de la necesidad de contar con reglamentación que permita regular la actuación de la Comisión como órgano juzgador de actos, conductas y/o omisiones de los elementos que integran la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, además de velar por la legalidad de las actuaciones de dicha Comisión para que se respeten los derechos humanos y las disposiciones legales aplicables a cada caso a dichos elementos.

Derivado de todo lo anteriormente citado, el C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, en uso de las facultades y en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I, 48 fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, hago del conocimiento que el Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Artículo 2.** La aplicación de este ordenamiento corresponde al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como a la Comisión de Honor y Justicia en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del

Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, este Reglamento, el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables vigentes.

**Artículo 3.** La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado, que tiene por objeto vigilar la honorabilidad, comportamiento, acciones u omisiones y buena reputación, así como vigilar el debido cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos de los elementos integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; combatir la comisión de conductas lesivas en agravio de la sociedad o de las instituciones de gobierno, por lo que gozará de amplias atribuciones para examinar los expedientes, fichas laborales y kardex de los Integrantes, así como practicar lícitamente cualquier actuación, para allegarse de los medios de prueba necesarios para dictar sus resoluciones, debiendo exigir que los mismos se encuentren completos y vayan de acorde a los datos de origen con los que se cuente sin que los mismos sean modificados o viciados.

En esa tesitura, la Comisión de Honor y Justicia es competente para conocer y resolver toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la Carrera Policial; del Régimen Disciplinario; de condecoraciones y estímulos de los Integrantes de las áreas operativas, de investigación, prevención, reacción, seguridad y custodia, y todos los que realicen actividades similares en la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl; tendrá facultades para sancionar previa la instauración del proceso administrativo de responsabilidad, las conductas, acciones u omisiones, así como violación o incumplimiento en los requisitos de permanencia de los Integrantes de la Dirección que se traduzcan en falta a sus deberes, obligaciones y en general cualquier actuación contraria a derecho, conforme a lo establecido en la Ley General, la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al integrante de la Dirección General que impida o acote cualquiera de los párrafos anterior, se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 55 del presente ordenamiento legal.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autos. A las determinaciones de trámite que dicte la Comisión durante la instauración del Procedimiento;
- II. Carrera Policial. El Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Centro. El Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- IV. Código. El Código Administrativo del Estado de México;
- V. Código Procedimental. El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VI. Comisión. A la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- VII. Comisiones. A la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

- VIII. Dirección. La Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- IX. Estado. El Estado Libre y Soberano de México;
- X. Inspección. La Inspección General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- XI. Integrante. El elemento policial y a los servidores públicos de los cuerpos de Seguridad Pública, adscritos a las diversas Áreas, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, Sectores, Grupos, y todos los que realicen actividades similares, que conformen la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- XII. Ley General. A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de México;
- XIII. Ley Local. A la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XIV. Municipio. Al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México
- XV. Pleno. El Pleno de la Comisión de Honor y Justicia;
- XVI. Presidente Municipal. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XVII. Presidente. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- XVIII. Procedimiento. El Procedimiento Administrativo;
- XIX. Probable Infractor. El Integrante sujeto a investigación y/o Procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia;
- XX. Reglamento. El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- XXI. Secretario. El Secretario de la Comisión de Honor y Justicia.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

**Artículo 5.** Para el desempeño de sus facultades, la Comisión de conformidad con lo establecido en la Ley, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será designado por cabildo a propuesta del Director;
- II. Un Secretario, que será el titular del Área Jurídica de la Dirección;
- III. Un Representante de la Unidad Operativa.

**Artículo 6.** La Comisión tiene las facultades siguientes:

- I. Resolver sobre la responsabilidad administrativa en que incurran los Integrantes de la Dirección, por la inobservancia de los principios de actuación, permanencia, comisión de faltas, omisión en el desempeño de su servicio, violación o incumplimiento a los requisitos de permanencia dentro de la Institución o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el presente Reglamento y en la demás legislación aplicable, e imponer el correctivo disciplinario que proceda conforme a derecho;
- II. Dar vista de actos, acciones u omisiones que puedan constituir actos delictivos a la autoridad competente;
- III. Recibir y turnar ante el Primer Síndico Municipal, con conocimiento de la Consejería Jurídica de Nezahualcóyotl, Estado de México, los recursos de inconformidad

presentados, en contra de los autos o resoluciones dictadas por la Comisión dentro del Procedimiento;

IV. Analizar y autorizar junto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, los beneficios del régimen de condecoraciones, estímulos, recompensas y reconocimientos a los Integrantes (según corresponda), dentro del marco de la Carrera Policial prevista en la Ley, que se hayan destacado por su desempeño, antigüedad, vocación, valor, heroísmo, honradez, profesionalismo, buena reputación y demás requisitos aplicables;

V. Las demás previstas en el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7.** Los Integrantes de la Comisión podrán, en igualdad de circunstancias, participar y debatir en las sesiones, tomando en consideración como lo establece la ley local, que el presidente tendrá voto de calidad, el secretario tendrá voz y voto, y el Representante de la Unidad Operativa, sólo tendrá voz, la cual se tomará en cuenta para la emisión de la resolución que en derecho corresponda.

**Artículo 8.** La Comisión tendrá su sede en el área que la Dirección señale, la cual deberá estar dentro de los límites territoriales del Municipio y será vigilada y resguardada de manera particular y permanente.

**Artículo 9.** Los cargos y las funciones de los Integrantes de la Comisión, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 10.** Para el pleno desarrollo de sus actividades, la Comisión contará con los puestos auxiliares necesarios para el despacho de sus asuntos, que serán autorizados por el pleno de la Comisión, conforme al personal que le designe la Dirección.

**Artículo 11.** En el ejercicio de sus facultades el personal auxiliar de la Comisión se conducirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 12.** Las sanciones que imponga la Comisión, serán independientes de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran los Integrantes de la Dirección, conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 13.** Los superiores jerárquicos, mandos operativos, coordinadores, directores, subdirectores, titulares y personal subordinado de los cuerpos de seguridad y el personal administrativo de la Dirección, están obligados de manera inmediata a la petición, a brindar el apoyo, información, documentación y demás facilidades técnicas y administrativas necesarias que permitan cumplir con el objeto y fines de la Comisión.



Los actos u omisiones por los que se niegue, oculte u obstruya el apoyo requerido por la Comisión, se sancionarán conforme a lo previsto en la Ley Local y en el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus fines y actuaciones, la Comisión se auxiliará de la Dirección, y se sujetará al marco de colaboración y coordinación institucional correspondiente con las dependencias y entidades de los diversos cuerpos de seguridad del país, por medio de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren con las mismas.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 15.** Al Presidente de la Comisión le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento de la Comisión, procurando la participación de sus Integrantes;
- II. Presidir, aperturar y clausurar las sesiones de la Comisión;
- III. Convocar con apoyo del secretario a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Declarar la instalación de la Comisión;
- V. Mantener y garantizar el orden, la seguridad y el respeto en el recinto de sesiones;
- VI. Analizar, discutir y resolver de manera colegiada con los miembros de la Comisión los proyectos de resolución que se propongan en cada sesión;
- VII. Rendir los informes al Presidente Municipal, al Director y al pleno de la Comisión, sobre el funcionamiento y resultados de la misma, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Representar a la Comisión en todos aquellos eventos públicos, actos oficiales o académicos en los que forme parte el órgano colegiado;
- IX. Conducir y evaluar el desempeño de las funciones del personal de la Comisión;
- X. Signar los citatorios y oficios de trámite derivados de los expedientes de información previa y de procedimiento administrativo, así como firmar en conjunto con los demás Integrantes de la Comisión, las actuaciones, citatorios de garantía de audiencia, audiencias y resoluciones dictadas por el Pleno, y cuando así proceda, los acuerdos y las actas levantadas en sesión;
- XI. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación del presente Reglamento, de la Ley General, de la Ley Local y la demás legislación aplicable a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Dirección;
- XII. Requerir a los demás Integrantes de la Comisión, los correspondientes informes de actividades;
- XIII. Emitir el voto de calidad, ante la existencia de empate en la toma de decisiones del Pleno;
- XIV. Proveer los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;
- XV. Suspender de manera temporal o definitiva, una sesión de la Comisión, previo o durante su desarrollo, ante causas fortuitas o de fuerza mayor; y,
- XVI. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 16.** El Secretario, tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión y su Presidente;
- II. Compilar los acuerdos y resoluciones que tome o emita la Comisión, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir las constancias o certificaciones de los mismos;
- III. Convocar por escrito, mediante oficio del Presidente a los Integrantes de la Comisión, para reunir al Cuerpo Colegiado cada vez que se requiera resolver o desahogar algún asunto relacionado con sus facultades;
- IV. Proporcionar a los distintos Integrantes de la Comisión la información que requieran;
- V. Proponer la orden del día, previo acuerdo con el Presidente, de los asuntos de cada sesión; verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- VI. Levantar el acta de las sesiones y dar fe de lo actuado con ellas, de acuerdo a la formalidad aplicable;
- VII. Revisar que en los Procedimientos de los que emanan los proyectos de resolución que proponga la Comisión, se hayan respetado las formalidades esenciales del Procedimiento, y en caso contrario ordenará la reposición del Procedimiento o complementación de las actuaciones o documentación que falte en su caso;
- VIII. Presentar al pleno de la Comisión el proyecto de resolución con la propuesta correspondiente de acuerdo a los elementos probatorios, audiencias y demás elementos que integren el procedimiento administrativo, acompañado del expediente en el que obre el Procedimiento instaurado al Probable Infractor;
- IX. Someter a consideración del Pleno, los asuntos relacionados con la aplicación y desarrollo de la Carrera Policial, la profesionalización y el régimen de reconocimientos y condecoraciones de los Integrantes;
- X. Apoyar en la consecución de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;
- XI. Vigilar y supervisar que el personal auxiliar de la Comisión cumpla debidamente con sus funciones y deberes;
- XII. Rendir los informes de actividades, que le solicite el Pleno o el Presidente;
- XIII. Informar oportunamente al Presidente, o en su caso al Pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión;
- XIV. Reprogramar la celebración de sesiones que hayan sido suspendidas con anuencia del Presidente; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Presidente y las otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 17.** El Representante de la Unidad Operativa, tendrá las facultades siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, con voz;



- II. Atender, analizar y resolver de manera colegiada las resoluciones propuestas por la Comisión;
- III. Signar en conjunto con los demás Integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, y cuando así proceda, los acuerdos y las actas levantadas en sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley General, la Ley Local, del presente Reglamento, y las demás disposiciones normativas aplicables a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Dirección;
- V. Coadyuvar con el Presidente de la Comisión en la obtención de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión;
- VI. Participar de la designación y autorización colegiada, de las altas o bajas del personal auxiliar de la Comisión;
- VII. Rendir los informes de actividades, que les solicite el Presidente o el Pleno de la Comisión;
- VIII. Informar oportunamente al Presidente o en su caso al Pleno, sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de la Comisión; y,
- IX. Las demás que les confiera el presente Reglamento, el Presidente y otras disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 18.** La Comisión sesionará de forma ordinaria mensualmente o extraordinaria, a convocatoria escrita o vía electrónica por su presidente, en los siguientes casos:

- I. Para conocer y resolver sobre las faltas en que incurran los Integrantes de la institución policial;
- II. Para conocer, discutir y resolver sobre los Procedimientos que hayan sido debidamente instrumentados y se encuentren en etapa de resolución;
- III. Cuando se presente una situación urgente, derivada de una acción o conducta de uno o varios Integrantes;
- IV. Cuando sea necesaria la sustitución de algún Integrante de la Comisión; y,
- V. Cuando por causas de urgencia sea necesaria la convocatoria respectiva.

**Artículo 19.** Cuando algún Integrante de la Comisión, no pueda asistir a una sesión, lo harán saber al Secretario a efecto de que se realice el cambio de fecha o la anotación correspondiente.

**Artículo 20.** El quórum legal de las sesiones será con al menos dos de los tres miembros, de no encontrarse presentes, la sesión será suspendida y se citará a una nueva sesión la cual podrá llevarse a cabo el mismo día que la señalada en la primera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los Integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Ninguna decisión será válida si no se encuentra presente el Presidente. El voto que se emita en las respectivas sesiones podrá ser secreto o público, según lo determine en su momento la propia Comisión.

**Artículo 21.** Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por todos los Integrantes asistentes, que contendrá:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio, que se anotará como Proemio;
- II. Lista de asistencia;
- III. Verificación de Quórum Legal;
- IV. Declaración del Quórum e Instalación de la Comisión;
- V. Lectura y Aprobación de la Orden del día;
- VI. Discusión de Asuntos que integran la Orden del día;
- VII. Aprobación de Acuerdos tomados;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Declaración del Cierre de la Sesión;
- X. Levantamiento y Firma del acta por sus miembros, asistentes de los grupos de trabajo y en su caso invitados, de haberlos; y,

## **TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN GENERAL** **CAPÍTULO ÚNICO. - OBJETO Y ÁMBITO DE ATRIBUCIONES**

**Artículo 22.** La Inspección General, forma parte de la estructura de la Dirección y verificará el cumplimiento de las obligaciones y debido comportamiento de los Integrantes a través de revisiones permanentes de áreas, establecimientos y/o lugares en que se desarrollen sus actividades.

**Artículo 23.** El titular de la Inspección será nombrado por el Director, contará con personal de apoyo en las áreas de investigación, supervisión y análisis, debiendo ser personal operativo policial, para cumplir con las tareas encomendadas por su titular y coadyuvar en la pronta integración de los expedientes que han de remitirse a la Comisión.

**Artículo 24.** La Inspección tendrá como fin, lograr el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos entre los Integrantes, brindando el apoyo requerido a la Comisión, en su tarea de hacer cumplir el Régimen Disciplinario.

**Artículo 25.** A la Inspección, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Brindar el apoyo y la coordinación técnica y administrativa, que sea necesaria a la Comisión, a fin de garantizar la plena vigencia y aplicación del Régimen Disciplinario y de Carrera Policial, previstos en la normatividad aplicable;
- II. Proponer y establecer, mediante acuerdo con el Secretario, las políticas, métodos y procedimientos de inspección que deban aplicarse a los Integrantes;
- III. Vigilar que los Integrantes observen y cumplan con las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones, así como adoptar las medidas preventivas, que ayuden a evitar conductas indebidas en el servicio policial;

- IV. Dar cuenta inmediata a la superioridad, de las irregularidades operativo-administrativas detectadas en las supervisiones e inspecciones practicadas;
- V. Instrumentar programas de inspección para las áreas operativas de la Dirección, con el fin de conocer el estado que guarda su funcionamiento, proponiendo las medidas para su mejoramiento y óptima funcionalidad, conforme a las políticas y criterios legales, establecidos en la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar, proponer su publicación y verificar el cumplimiento de manuales, normas y demás disposiciones normativas sobre disciplina y ética para los Integrantes;
- VII. Practicar inspecciones de manera constante, que permitan evaluar la seguridad operacional de las instalaciones, estados de fuerza, armamento, recursos y sistemas de información de los cuerpos de seguridad de la Dirección;
- VIII. Recibir y conocer de las quejas o denuncias ciudadanas, presentadas en contra de algún Integrante, con motivo de la presunta comisión de faltas administrativas; dando aviso inmediato a la Comisión.
- IX. Armar y remitir el expediente conformado por la queja, denuncia, observación o cualquier otro similar, así como por la investigación realizada por la Inspección General a la Comisión para que se inicie la etapa correspondiente;
- X. Solicitar información y documentación a las diversas áreas de la Dirección y a otras autoridades, con el fin de integrar debidamente el expediente que remitirá a la Comisión; y
- XI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, la Comisión y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I.- DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 26.** Los Integrantes, deberán cumplir con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las obligaciones y requisitos de permanencia señalados en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 27.** La relación jurídico-administrativa entre la Dirección y sus Integrantes, se rige por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en aquella, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si el Tribunal de Justicia Administrativa o el Poder Judicial de la Federación determinan por sentencia ejecutoriada que la terminación o remoción del servicio fue injustificada, la Comisión no podrá revocar dicha determinación, en todo caso, sólo estará obligada a llevar a cabo todos los actos tendientes a pagar la indemnización constitucional y demás prestaciones a que tenga

derecho el Integrante ante las autoridades correspondientes, sin que proceda su reincorporación.

## CAPITULO II DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 28.-** Los estímulos y recompensas, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, a aquéllos elementos que cumplen cabalmente con su servicio, así como por acciones destacadas en el cumplimiento del deber del Servicio.

Los estímulos y recompensas, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

**Artículo 29.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial determinará los estímulos de conformidad con la legislación Federal y Estatal, el presente Reglamento, así como con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial y de la formación continua, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad, en los términos de las contribuciones aportadas al Municipio.

**Artículo 30.-** Las Comisiones, desarrollarán un proyecto de otorgamiento de estímulos y recompensas, a favor de los policías y Establecerán, vigilarán y darán cumplimiento a las medidas de control y supervisión para su entrega, cuidando la transparente y legal entrega de los mismos, debiendo quedar constancia de ello y se agregará en los expedientes personales que obran en la Dependencia.

**Artículo 31.-** El régimen de estímulos dentro del Servicio, comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

**Artículo 32.-** Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales que previamente el H. Ayuntamiento hubiera firmado convenios para hacerse acreedor de apoyos.

Todo estímulo otorgado por la Dirección, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía municipal de importancia relevante y será presidida por el Director de la Dependencia.

**Artículo 33.-** Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, las Comisiones resolverán sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

**Artículo 34.-** Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- a) Condecoración;
- b) Mención honorífica;
- c) Distintivo;
- d) Citación protocolaria, y
- e) Recompensa económica.

**Artículo 35.-** El estímulo es el reconocimiento y premio, que galardona un acto o hecho relevante del policía. Los reconocimientos que se otorgaren al policía en activo de la Dirección, serán las siguientes:

- a) Mérito Policial;
- b) Mérito Cívico;
- c) Mérito Cultural;
- d) Mérito Social;
- e) Mérito Ejemplar;
- f) Mérito Tecnológico;
- g) Mérito Facultativo;
- h) Mérito Docente; y,
- i) Mérito Deportivo.

**Artículo 36.-** La condecoración al mérito policial, se otorgará a los policías que realicen los siguientes actos:

- a) Actos de relevancia excepcional en beneficio de la población y de la Dirección;
- b) Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de sus funciones;
- c) Por su diligencia en la captura de delincuentes en estricto cumplimiento de su deber;
- d) Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
- e) Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- f) Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
- g) Actos que comprometan la vida de quien las realice; y,
- h) Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación; y
- i) Los demás que determine la máxima autoridad de la Dirección, con el pleno criterio de merecerlo.

Se confiere a los policías por efectuar espontáneamente los actos referidos y cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

**Artículo 37.-** La condecoración al mérito cívico y cultural, se otorgará a los policías, considerados por la Comisión donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los Derechos Humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante y extraordinario comportamiento como miembro de la Institución.

**Artículo 38.-** La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la población, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Dirección, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas del área geográfica que le sea encomendada.

**Artículo 39.-** La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Dirección.

**Artículo 40.-** La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Pública, o para la Nación.

Se confiere a los policías que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Dirección.

**Artículo 41.-** La condecoración al mérito facultativo, se otorgará a los policías que se distingan por realizar en forma lúcida, óptima y aceptable en su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere a los que obtengan primer lugar en todos los años y a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

**Artículo 42.-** La condecoración al mérito docente, se otorgará a los policías que se hubieran desempeñado en actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Se confiere al policía que imparta asignaturas de nivel superior y al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

**Artículo 43.-** La condecoración al mérito deportivo, se otorgará a los policías municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere a quien, por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la Dirección, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y a



quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de los elementos que conforman la Institución Policial, tanto en competencia de nivel Internacional, Nacional o Estatal.

**Artículo 44.-** La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente y será otorgada a juicio de las Comisiones.

**Artículo 45.-** El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos de intercambios interinstitucionales.

**Artículo 46.-** La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio y previo análisis de las Comisiones.

**Artículo 47.-** Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las disponibilidades presupuestal de la Dirección, a fin de incentivar la conducta y actuación del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honradas y reconocidas por la Institución.

**Artículo 48.-** Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.
- III. En el caso de que el policía que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, esta será entregada a sus deudos, mismos que deberán acreditar todos los documentos necesarios y exigibles por la coordinación administrativa, verificando su autenticidad de los mismos y legalidad, ya que será el medio factible para la entrega oficial y formal del seguro institucional o en su caso personal adquirido por el servidor público.

## CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 49.-** El Régimen Disciplinario aplicable a los Integrantes, se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General, la Ley Local, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables, y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

**Artículo 50.-** La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre

y Soberano de México, de las Leyes Federales, Estatales, Municipales incluido el presente reglamento, aunado a la observancia del Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, a las órdenes de sus superiores jerárquicos de acuerdo a las facultades y atribuciones que les conceden las leyes, sin tener que cumplir una orden contraria a derecho; así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

**Artículo 51.-** La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos, protocolos y disposiciones administrativas, así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores y respeto a la población en general. El régimen disciplinario demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

**Artículo 52.-** El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Ley General y demás relativos y aplicables; así como viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca las órdenes de su superior dentro del Servicio siempre y cuando éstas hayan sido emitidas con estricto apego a las disposiciones legales aplicables; incurra en el abandono total o parcial de su funciones o bien incumpla o viole algún requisito de permanencia dentro de la Institución Policial.

Tiene como objeto, asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, Local, la Ley General, la Ley Estatal y los Ordenamientos Municipales, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética, así como el respeto a la superioridad.

De conformidad con lo señalado por la Ley General, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refieren los artículos 1 al 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General, o bien incurran en actos contrarios a sus funciones o en omisiones en el desempeño de su servicio. Debiendo respetar a las personas, prestar servicio y ayuda social desinteresada, honesta y no maleficente a la población, realizar su servicio con total apego a las leyes, así como obrar y juzgar respetando la verdad para ambas partes.

El objeto del régimen disciplinario es regular las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios enunciados con anterioridad, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos o bien



incumpla algún requisito de permanencia dentro de la Institución Policial, de los cuales conocerá exclusivamente la Comisión, quien determinará la sanción de conformidad con la normatividad aplicable al caso en concreto.

**Artículo 53.-** La Dirección y sus integrantes, cumplirán con las disposiciones que en materia de Ética emita el H. Ayuntamiento a través del área correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se deberán hacer del conocimiento de los integrantes todas aquellas disposiciones existentes y aquellas que vayan surgiendo en dicha materia, a efecto de que las tenga presentes en su actuación.

**Artículo 54.-** Las sanciones incluyendo la de baja definitiva, remoción o cualquier otra de terminación del servicio únicamente y exclusivamente serán impuestas al policía infractor mediante resolución formal de la Comisión, por violaciones, faltas u omisiones a los requisitos de permanencia en la Institución Policial o a los deberes establecidos en la Ley General, la Ley Local, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sanciones que no podrán ser distintas a las ordenadas en la Legislación Federal, Estatal y Municipal aplicable al caso en concreto. Cualquier otra sanción impuesta por autoridad diversa será nula.

La ejecución de sanciones que imponga la Comisión, se efectuarán sin perjuicio de las que corresponda aplicar al caso en particular, por otra autoridad derivada de la responsabilidad administrativa, civil, mercantil o penal que proceda a los integrantes; esto después de haber realizado la debida investigación exhaustiva y minuciosa, así como haber agotado el procedimiento administrativo correspondiente en el cual se haya concedido la garantía de audiencia al integrante.

**Artículo 55.-** Las acciones u omisiones que cometan los integrantes contrarios a sus funciones y deberes o a los requisitos de permanencia establecidos en la Ley General, la Ley Local o los Reglamentos aplicables, serán conocidos, investigados, resueltos y en su caso sancionados por la Comisión, previo procedimiento administrativo que agote la misma en el cual se conceda el debido derecho de defensa al probable infractor, debiendo desahogarse su garantía de audiencia con todas aquellas formalidades legales inherentes al mismo.

Las sanciones que serán aplicables al policía, son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Arresto
- c) Suspensión, y
- d) Remoción.

La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio propio de la Comisión, previa investigación y debido desahogo del procedimiento incoado en el cual se desahogue la garantía de audiencia correspondiente, procedimiento el cual deberá ser desarrollado con total apego a la legislación Federal, Estatal y Municipal correspondientes. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le

aplique, cumpliendo con el estricto sigilo conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 56.-** La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Mediante ésta, se informan al policía, las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en la reincidencia, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor de conformidad con lo que establecen la Ley General y la Ley Local. Toda amonestación deberá darse por escrito.

La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión, dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

**Artículo 57.-** La amonestación será pública por parte del Jefe inmediato del elemento o en su defecto por parte del Director Operativo y/o la Dirección General como primer mando policial.

**Artículo 58.-** El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario, la orden de arresto debe hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo.

Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. Ocho horas
- II. Doce horas
- III. Veinticuatro horas
- IV. Treinta y seis horas.

Para la imposición de los arrestos se tomará en cuenta la infracción cometida y el tabulador que para tal efecto elabora la Inspección General y aprueba el Director, la Dirección Operativa, la Subdirección Operativa y la Comisión.

**Artículo 59.-** En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, a la notificación, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

**Artículo 60.-** Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

**Artículo 61.-** El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra, dentro de la misma jurisdicción territorial y

cumpliendo diversas labores que conlleven a las inherentes obligaciones de la Dependencia.

**Artículo 62.-** En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

**Artículo 63.-** La suspensión es la interrupción temporal de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Dirección, dictada por la Comisión y derivada de la violación grave de algún principio de actuación, acto u omisión por parte del elemento de aquellos contenidos en las Leyes Federal y Estatal, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

La suspensión impuesta como sanción será de máximo quince días en los cuales no procederá el pago de sueldo, prestación ni emolumento alguno al integrante.

**Artículo 64.-** Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso o culposo calificado como grave por la Ley, serán, en todo caso, suspendidos de manera precautoria por la Comisión, desde que se dicte el Auto de Vinculación a Proceso o en su defecto se declare de legal su detención y se le decrete prisión preventiva oficiosa y hasta que se emita sentencia ejecutoriada, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En caso de que la sentencia emitida en dicho proceso penal fuese condenatoria serán removidos definitivamente de su cargo; si, por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en el goce y disfrute de sus derechos institucionales, sin que haya lugar a la reclamación o pago de haberes dejados de percibir pues en este caso fue el elemento policial el que se encontraba impedido para presentarse a laborar.

En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.

Al probable infractor se le deberá recoger por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección, la identificación que lo acredita como elemento activo de la misma, uniforme, insignias oficiales, municiones, armamento, equipo y todo material que se le hubiera ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica. Se añade que en caso de que el elemento genere omisión a la entrega del material que se le hubiera ministrado, será acreedor con las medidas

disciplinarias y correctivas que marca la ley o en su caso, la Dirección procederá penalmente por la acción del servidor público.

**Artículo 65.-** Concluida la suspensión, el integrante comparecerá ante la Comisión a quién informará su absolución, ya sea de manera verbal o por escrito, acreditando con la sentencia ejecutoriada emitida por la autoridad competente su situación legal y solicitará su reingreso al Servicio.

La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al policía, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. En todo caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso a que se refiere el presente Reglamento, la Ley General, la Ley Local y el Código Procedimental.

**Artículo 66.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el correcto funcionamiento de la Dirección;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de las obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Inobservancia de la Constitución, Ley Federal, Ley Local y del presente Reglamento;
- XIII. Perjuicios originados al servicio y a la Dirección;
- XIV. Daños producidos a otros policías de carrera; y,
- XV. Daños causados al material y/o equipo de trabajo.

**Artículo 67.-** Son sanciones disciplinarias y correctivas las amonestaciones y los arrestos que se imponen por sus jefes inmediatos a los policías de la Dirección, cuyos actos u omisiones sean descubiertos en flagrancia y sólo constituyan faltas u omisiones leves en el cumplimiento de la disciplina, lo que encuentra su fundamento en el cuarto párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 68.-** La imposición del arresto será impuesto por el superior inmediato del elemento infractor, o como sanción por parte de la Comisión, no podrá ser mayor de 36 horas y en caso de ser impuesto como sanción por la Comisión, deberá ser aplicado por el Subdirector Operativo.

Los arrestos deberán ser cumplidos sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, o en el lugar

que el superior jerárquico considere pertinente, cumpliendo con los horarios establecidos, siempre teniendo en cuenta el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 69.-** Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, debiendo asentar el motivo, el tiempo y el lugar para dar cumplimiento al mismo.

El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, notificando al elemento que deba cumplirlo. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién hubiere graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía inconforme.

**Artículo 70.-** La Remoción es la terminación de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y el policía, sin responsabilidad para el primero.

Son causales de remoción las siguientes:

- I. Faltar a su jornada por tres días consecutivos o cinco días dentro de un término de treinta días, sin causa justificada.
- II. No aprobar las evaluaciones de control de confianza.
- III. No aprobar las evaluaciones para la portación de arma de fuego.
- IV. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico o psicotrópico, droga o enervante;
- V. Ser reincidente en el abandono del área de servicio asignada sin el consentimiento de un superior;
- VI. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores, pudiendo ajustarse en algún servicio en el cual pueda desempeñar sus funciones sin poner en riesgo su vida e integridad;
- VII. Cometer actos inmorales graves durante su jornada incumpliendo con las disposiciones del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipal vigente;
- VIII. Incurrir en robo, faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos graves contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico, la cual traiga como consecuencia un acto u omisión graves en perjuicio de la Institución;
- X. Hacer anotaciones falsas o impropias, alteración de documentos de carácter oficial, presentar documentos falsos o alterados para justificar sus inasistencias, firmar por otro policía las fatigas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XI. Revelar información de la Dirección, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona; delimitado en el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- XII. Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- XIII. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Dirección, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XIV. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- XV. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo, siempre y cuando las mismas se deriven del servicio y no sean contrarias a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Dirección y la vida de las personas;
- XVII. La violación de los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso.
- XVIII. Realizar puestas a disposición o remisiones improcedentes por no existir flagrancia en el delito o falta administrativa plenamente acreditada; y
- XIX. Lo establecidos en la Ley General, la Ley Local y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 71.-** El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio, por la queja recibida en la Inspección General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana o por acta iniciada por el superior jerárquico, ante la Inspección General misma que dará lugar a una investigación por parte de dicha área y en caso de ser procedente, turnará el expediente a la Comisión, que es el área encargada de la instrucción del procedimiento; y la imposición de la sanción;
- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas, documentos o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía probable infractor;
- III. Se notificará de la queja y sus anexos al policía, para que realice las manifestaciones que a su derecho corresponda sobre los hechos investigados, ofrezca las pruebas correspondientes y rinda alegatos en su defensa por sí o por abogado. Debiendo manifestarse respecto de los hechos afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se recabarán las manifestaciones del policía por él o por su defensor, se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la existencia o inexistencia de la responsabilidad y en su caso imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;
- VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias.



## TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I DE LAS FORMALIDADES PROCEDIMIENTO

**Artículo 72.** El Procedimiento seguido ante la Comisión, se sustanciará con pleno respeto a las garantías y derechos humanos del Integrante y conforme a las formalidades establecidas en la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 73.** Para la substanciación del Procedimiento, la imposición de sanciones y correcciones disciplinarias, serán aplicables las disposiciones de Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, los Principios Generales del Derecho y la Jurisprudencia definida pronunciada por los órganos de control constitucional.

**Artículo 74.** Las actuaciones dentro del Procedimiento, han de practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, los festivos con suspensión de labores que señale el calendario oficial y aquéllos que lo sean por disposición de la Ley. Se entienden horas hábiles las que median de las nueve a las dieciocho horas.

**Artículo 75.** La Comisión, podrá habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias cuando hubiere causa urgente que lo exija o para mejor proveer en la instauración del Procedimiento, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**Artículo 76.** Recibido un escrito, promoción o solicitud, se hará constar el día y la hora en que se presente, dando cuenta con él a la Comisión a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

**Artículo 77.** Toda promoción deberá ser presentada por escrito y firmada por el Probable Infractor, sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el que plasmará su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

**Artículo 78.** En el Procedimiento no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar el carácter con que actúa.

**Artículo 79.** El Probable Infractor, podrá autorizar por escrito o en audiencia ante esta Comisión a un licenciado en derecho, para que en su nombre reciba notificaciones,

haga promociones de trámite, ofrezca o rinda pruebas, formule alegatos e interponga recursos.

Asimismo, podrá designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades enunciadas en el párrafo anterior.

**Artículo 80.** Las actuaciones, promociones, comparecencias, diligencias de desahogo de pruebas y cualquier informe o declaración rendida dentro del Procedimiento, se presentarán y desahogarán, salvo causa de fuerza mayor, en el domicilio de la Comisión.

En el caso de que, por causa de fuerza mayor, el desahogo de una diligencia por su naturaleza, sea necesario o conveniente para agilizar el Procedimiento, realizarse en un sitio diverso al del domicilio de la Comisión, debe obrar en el expediente previa constancia debidamente fundada y motivada de esta circunstancia.

**Artículo 81.** La Comisión está obligada a recibir las promociones que presente el Probable Infractor en forma escrita y respetuosa y por ningún motivo puede negar su recepción, aun cuando sean notoriamente improcedentes.

**Artículo 82.** A toda promoción deberá recaer un acuerdo dentro del término de tres días hábiles posteriores al de su recepción y deberá ser notificado al promovente dentro de los tres días siguientes a su emisión.

**Artículo 83.** Las actuaciones, o cursos o informes que realicen la autoridad o el Probable Infractor o su defensor, se redactarán en español. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción al español y en su caso, cuando así se requiera de su certificación. Las fechas y cantidades se escribirán con número.

**Artículo 84.** Las actuaciones y diligencias de desahogo de pruebas se realizarán, sin más formalidades que las previstas en Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y se realizarán en el domicilio establecido de la Comisión, salvo aquellos casos extraordinarios que ameriten el traslado del personal actuante a algún domicilio, oficina o dependencia, en cuyo caso se llevará registro por escrito momento a momento y dichas actuaciones o diligencias se sujetarán a las disposiciones legales aplicables al caso en concreto de conformidad con la normatividad citada en el presente artículo.

**Artículo 85.** Las actuaciones se asentarán en los expedientes en forma continua, sin dejar hojas o espacios en blanco, y cuando haya que agregar documentos se hará constar en numeración consecutiva el número de foja que le corresponda.



**Artículo 86.** Los autos podrán ser consultados por las partes o por las personas autorizadas para ello, permaneciendo siempre dentro del local de la Comisión. La frase dar o correr traslado significa que los autos quedan a disposición de los interesados y en su caso se entreguen copias.

La Comisión está obligada a expedir sin demora, copia simple o fotostática de los documentos, acuerdos o resoluciones que obren en autos, bastando que el Probable Infractor lo solicite por escrito y realice el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debiendo dejar constancia en autos de su recepción.

**Artículo 87.** Para obtener copia certificada de cualquier documento que obre en el Procedimiento el Probable Infractor o su abogado, deben solicitarlo en comparecencia o por escrito, requiriéndose acuerdo administrativo. Al entregarse las copias certificadas, el que las reciba debe dejar en autos razón y constancia de su recibo, previo pago que por las mismas realice en la Tesorería Municipal.

**Artículo 88.** Las audiencias en todos los Procedimientos se llevarán a cabo observando las siguientes reglas:

I. Siempre serán públicas, reprimiendo con energía las promociones de las partes que tiendan a suspender o retardar el Procedimiento, el cual debe ser continuado, y en consecuencia resolverán en la misma cualquier cuestión o incidente que pudieran interrumpirla;

II. Se hará constar el día, lugar y hora en que inicie la audiencia, así como la hora en que termine;

III. No se permitirá interrupción de la audiencia por persona alguna, sea de los intervinientes o de terceros ajenos a la misma. El personal de la Comisión queda facultado para reprimir los hechos de interrupción con la imposición de la medida de apremio que considere pertinente, además de ordenar la expulsión con uso de la fuerza pública de aquel o aquellos que intenten interrumpirla;

IV. Los que se resistieren a cumplir la orden de expulsión serán arrestados hasta por un término de seis horas, que se cumplirá en los lugares destinados para tal efecto por la autoridad administrativa;

V. En los términos expresados en el párrafo anterior, serán corregidos los terceros ajenos a la controversia, los testigos, peritos o cualesquiera otros que, como partes, o representándolas, faltaren en las vistas y actos administrativos, de palabra, o de obra o por escrito, a la consideración, respeto y obediencia debido a las autoridades, o a otras personas cuando los hechos no constituyan delito; y,

VI. Serán nulos todos los actos administrativos practicados bajo la intimidación o la fuerza.

Para el desahogo de las audiencias, acuerdo de recepción de pruebas, desahogo de las mismas y toma de alegatos se estará a lo dispuesto en la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de

Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial

**Artículo 89.** Pondrá fin al Procedimiento:

- I. La resolución definitiva que emita la Comisión;
- II. El convenio celebrado entre el elemento probable infractor y la Comisión;
- III. La imposibilidad material de continuarlo; y,
- IV. La declaración de prescripción.

**Artículo 90.** Para hacer cumplir sus determinaciones, la Comisión puede emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que estime pertinentes, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden de enunciación:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta de treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- III. El uso de la fuerza pública; y,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Si la Comisión estima que el caso puede ser constitutivo de delito, dará parte al Ministerio Público.

## CAPÍTULO II DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD

**Artículo 91.** Son partes en el Procedimiento, quienes acrediten un interés jurídico en el mismo y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**Artículo 92.** Las partes deberán comparecer al Procedimiento y sus audiencias por sí mismas, pudiendo autorizar a terceros solo para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para asistirlos en dichas audiencias.

**Artículo 93.** La Comisión podrá tener por acreditada la personalidad de los comparecientes, siempre y cuando se identifiquen y acrediten su personalidad y su facultad para ejercer la profesión que ostentan, esto último en el caso de defensores o peritos nombrados.

## CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

**Artículo 94.** Toda actuación y resolución en el Procedimiento, deberá notificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hayan dictado, a menos que haya imposibilidad material o jurídica para tal efecto debiendo asentar constancia de tal situación.

**Artículo 95.** Las notificaciones que deban hacerse al Probable Infractor, se harán en el domicilio que tenga señalado en su ficha laboral, en el señalado en el expediente, en el recinto que ocupa la Comisión, en su lugar de adscripción dentro de la Dirección o bien donde se le encuentre.

Cuando el Probable Infractor no se localice o no se presente, se harán por lista autorizada, que se fijará en sitio visible del domicilio de la Comisión, salvo las notificaciones personales.

La lista a que se refiere este artículo, contendrá nombre de la persona, número del expediente y síntesis del acuerdo o resolución. En los autos se hará constar la fecha de la lista.

**Artículo 96.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio que tenga señalado en su ficha laboral, en el señalado en el expediente, en el recinto que ocupa la Comisión, en su lugar de adscripción dentro de la Dirección o bien donde se le encuentre, o bien por correo certificado con acuse de recibo si el domicilio se encuentra fuera de la residencia de la misma, pero en el Estado.

**Artículo 97.** La notificación será personal, en los siguientes casos:

- I. Las citaciones de comparecencia del Probable Infractor a la primera diligencia ante la Comisión;
- II. La citación a garantía de audiencia;
- III. La admisión o desahogo de pruebas;
- IV. La que mande citar a los testigos o peritos;
- V. El requerimiento a la parte que deba cumplirlo; y,
- VI. Las resoluciones definitivas.

**Artículo 98.** Las notificaciones que deban hacerse a las autoridades administrativas, se harán siempre por oficio o por cualquier medio electrónico, en casos urgentes.

**Artículo 99.** Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquél en que se practiquen.

**Artículo 100.** Toda notificación que no fuere hecha conforme lo disponen la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, será nula.

**Artículo 101.** El cómputo de los términos a que se refiere el presente Reglamento, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación;
- II. Si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por éstos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas de la Comisión;
- III. La presencia del personal de guardia, no habilita los días en que se suspendan las labores; y,

IV. Cuando los términos se fijen por mes o por año, se entenderá, en el primer caso, que el término vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició, y en el segundo, el mismo día del siguiente año de calendario, a aquél en que se inició. Cuando no exista el mismo día en los términos que se fijen por mes, éste se prorrogará hasta el primer día hábil del siguiente mes calendario.

**Artículo 102.** En los casos en que no se especifiquen términos para actuaciones de la Comisión, se entenderán de tres días hábiles.

## CAPÍTULO IV.- DE LA PRESCRIPCIÓN

**Artículo 103.** La prescripción opera en tres años si la sanción a imponer al elemento policial se trata de una amonestación pública, amonestación privada, arresto o separación temporal del servicio.

Operará en cinco años si la sanción a imponer es de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación el servicio de los elementos policiales.

En caso de hechos, actos u omisiones graves, la prescripción operara en siete años.

En todos los casos el término para que opere la prescripción contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que haya cesado si fue continuo.

**Artículo 104.** La prescripción se interrumpirá por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al probable infractor.

La Comisión puede hacer valer de oficio la prescripción.

La prescripción se interrumpe por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al probable infractor, mismas que deben estar dirigidas al esclarecimiento de los hechos y no se presume como una interrupción arbitraria o innecesaria.

La prescripción también se interrumpe durante la tramitación del Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en contra de resoluciones de la Comisión, la interrupción inicia con la interposición de la demanda y termina cuando se notifica a la Comisión el auto que declara ejecutoria la sentencia definitiva.

## CAPÍTULO V.- DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

**Artículo 105.** El personal y los integrantes de la Comisión, estarán impedidos para intervenir o conocer de un Procedimiento o para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos, en los siguientes casos:

I. Si tiene interés personal directo o indirecto en el asunto de que se trate, o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;

II. Si tiene un litigio de cualquier naturaleza, con o contra el Probable Infractor o del Integrante candidato a recibir una condecoración y estímulo, sin haber transcurrido un año de haberse resuelto;

III. Si en el asunto tiene interés su cónyuge, parientes consanguíneos, en línea recta sin limitación de grados, los colaterales dentro del cuarto grado, o los afines dentro del segundo grado;

IV. Si tuviera parentesco de consanguinidad, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, el Probable Infractor o con los asesores, representantes o personas autorizadas que intervengan en el Procedimiento o con el Integrante candidato a recibir una condecoración y estímulo;

V. Si tiene amistad o enemistad, con alguna de las personas mencionadas en la fracción anterior;

VI. Si interviene como testigo en el Procedimiento; y,

VII. Cualquier otra prevista en las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 106.** El personal de la Comisión que se encuentre en uno de los supuestos que señala el artículo anterior, se excusarán de intervenir en el Procedimiento o para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos y lo comunicará al Pleno de la Comisión. La recusación solicitada por la parte interesada, se tramitará conforme las disposiciones que para el caso establece el Código Procedimental.

El presidente de la Comisión en caso de una recusación será suplido por el Director General de Seguridad Ciudadana, el Secretario será suplido por el titular de la Dirección Operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el Representante de la Unidad Operativa será suplido por el Subdirector Metropolitano. Ésta suplencia quedará debidamente asentada en el acta respectiva y surtirá sus efectos única y exclusivamente para el asunto en específico del que se trate.

## CAPÍTULO VI. - DE LAS CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO

**Artículo 107.** Son causas de sobreseimiento del Procedimiento, las siguientes:

I. La Comisión el ámbito de su competencia, se desista de manera fundada y motivada de continuar con el Procedimiento por estar prescrito, o bien porque el probable infractor haya renunciado o haya sido dado de baja por cualquier otro motivo de la Corporación, esto ya que la Comisión está constituida para conocer y en su caso sancionar actos, faltas u omisiones del personal de la Dirección;

II. Que el Probable Infractor fallezca durante la tramitación del Procedimiento;

III. Sea declarada la caducidad de la instancia o por prescripción en la aplicación de la sanción; y,

IV. Que el Procedimiento quede sin materia.

**Artículo 108.** El sobreseimiento del Procedimiento se dictará por el pleno de la Comisión, sin que en su caso sea necesaria la celebración de audiencia.

## CAPÍTULO VII.-

### DE LAS MEDIDAS EN CASO DE RESPONSABILIDAD PENAL

**Artículo 109.** El Integrante que sea detenido o arrestado por autoridad administrativa, ministerial, penal, o indiciado dentro de una investigación, además de la implicación administrativa o penal que exista, y conforme a las circunstancias del caso, podrá ser sujeto a Procedimiento disciplinario cuando haya elementos suficientes que hagan presumir la comisión de una falta administrativa sancionable por la Comisión.

**Artículo 110.** En los casos de detención, arresto o prisión preventiva de algún Integrante, en cuanto se tenga conocimiento del hecho, la Comisión con estricto apego a lo dispuesto por la Ley General, La Ley Local y el Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, dictará de oficio una suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo.

**Artículo 111.** En caso de que el Integrante sea reinstalado al servicio activo, por resultar absuelto por sentencia firme, o por alguna otra causa, el Ayuntamiento no estará obligado a pagar los salarios que haya dejado de percibir.

**Artículo 112.** Al Integrante que sea condenado por sentencia definitiva dentro de un proceso penal, le será iniciado un Procedimiento de remoción, además, el H. Ayuntamiento no pagará los salarios que haya dejado de percibir.

**Artículo 113.** En cualquier supuesto, la Dirección hará cumplir los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Juez de la causa, en la que se ordene, además de la penalidad impuesta, algún tipo de sanción administrativa en contra del Integrante.

## CAPÍTULO VIII.- DE LAS PRUEBAS

**Artículo 114.** Para conocer la verdad, podrá la Comisión allegarse y valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, sin más limitaciones que las pruebas estén reconocidas por la Ley General, la Ley Local y el Código Procedimental y tengan relación directa e inmediata con los hechos controvertidos.

**Artículo 115.** La Comisión podrá decretar, en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos materia del Procedimiento.

**Artículo 116.** La prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la Ley, son renunciables.

**Artículo 117.** Sólo los hechos estarán sujetos a prueba, así como los usos o costumbres en que se funde el derecho.

**Artículo 118.** La Comisión debe recibir las pruebas ofrezca el Quejoso o el Probable Infractor, siempre que estén reconocidas por la Ley, y sean conducentes para acreditar los extremos de su defensa.

Los autos en que se admita o deseche alguna prueba no son recurribles.

**Artículo 119.** En el dictado de la resolución, los hechos notorios pueden ser invocados por la Comisión, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

**Artículo 120.** El presente Reglamento reconoce como medios de prueba, los siguientes:

I. Confesional;

II. Documental pública;

III. Documental privada;

IV. Dictámenes periciales;

V. Testigos;

VI. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;

VII. La Instrumental de actuaciones;

VIII. Las presunciones; y,

IX. Los demás medios que produzcan convicción en el ánimo de los Integrantes de la Comisión.

## SECCIÓN I.- DE LA CONFESIONAL

**Artículo 121.** La confesión solo produce efecto en lo que perjudica al que la hace, pero si la confesión es la única prueba contra su autor, debe tomarse íntegramente tanto en lo que le favorezca, como en lo que lo perjudique.

**Artículo 122.** Emitida por el absolvente, la protesta de decir verdad, la Comisión a través del Secretario procederá a calificar de legales las posiciones y a practicar el interrogatorio al absolvente.

**Artículo 123.** Las contestaciones serán categóricas, en sentido afirmativo o negativo; pero el que las dé podrá agregar las explicaciones que considere necesarias.

**Artículo 124.** Si la parte que declara se niega a contestar, o contestare con evasivas, o dijere ignorar los hechos propios, la Comisión, la apercibirá de tenerla por confesa, si insiste en su actitud.

**Artículo 125.** La Comisión puede libremente, en el acto de la diligencia, interrogar al declarante sobre todos los hechos y circunstancias que sean conducentes al conocimiento de la verdad.



**Artículo 126.** Las declaraciones serán asentadas literalmente, a medida que se vayan produciendo, y serán firmadas por el declarante al pie de la última hoja y al margen de las demás en que se contengan, después de leerlas por sí mismo, si quisiere hacerlo, o de que le sean leídas.

Si no supieren firmar, pondrán su huella digital, y, si no quisieren hacer lo uno ni lo otro, firmará sólo la Comisión y hará constar esta circunstancia.

**Artículo 127.** Cuando el absolvente, al enterarse de su declaración, manifieste no estar conforme con los términos en que se hayan asentado sus respuestas, la Comisión decidirá, en el acto, lo que proceda, determinando si debe hacerse alguna rectificación en el acta. Contra esta decisión no habrá recurso alguno.

**Artículo 128.** Firmadas las declaraciones por los que las hubieren producido, o en su defecto, sólo por la Comisión, no podrán variarse, ni en la substancia ni en la redacción.

## SECCIÓN II.- DE LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS

**Artículo 129.** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la Ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

**Artículo 130.** Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios, harán prueba plena en el procedimiento, sin necesidad de legalización.

**Artículo 131.** Para la traducción de los documentos que se presenten en idioma extranjero o en las lenguas de las comunidades indígenas asentadas y reconocidas en el Estado, la Comisión nombrará traductor.

**Artículo 132.** Son documentos privados, los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 105 del presente Reglamento.

**Artículo 133.** Si el Probable Infractor pidiera copia o testimonio de parte de un documento que obre en las oficinas públicas, la Comisión podrá ordenar se adicione con lo que crea conducente o relacionado con el mismo documento.

**Artículo 134.** Los documentos existentes en un lugar distinto de aquél en que se sigue el Procedimiento, se compulsarán a virtud oficio que dirija la Comisión de los autos a la autoridad administrativa respectiva, del lugar en que aquéllos se hallen.



**Artículo 135.** Los documentos privados se presentarán originales, y, cuando formen parte de un libro, expediente o legajo, se exhibirán para que se compulse la parte que señalen los interesados.

**Artículo 136.** Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento privado. Para este cotejo se procederá con sujeción a lo que se previene en la Sección III del presente Título.

**Artículo 137.** El Integrante que pida el cotejo designará el documento o documentos indubitados, con que deba hacerse, o pedirá, a la Comisión, que cite al interesado para que, en su presencia, ponga la firma, letra o huella digital que servirá para el cotejo.

**Artículo 138.** Cuando la Comisión durante el Procedimiento sostenga la falsedad de un documento, se observarán las prescripciones relativas de las leyes penales aplicables. En este caso, si el documento puede ser de influencia en Procedimiento, la Comisión hará del conocimiento de la autoridad investigadora de tal circunstancia.

## SECCIÓN III.- DE LOS DICTÁMENES PERICIALES

**Artículo 139.** La prueba pericial tendrá lugar cuando los puntos o cuestiones materia de la misma requieran el auxilio de peritos o expertos con conocimiento o especial competencia técnica en alguna ciencia, arte o industria.

**Artículo 140.** Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuviere legalmente reglamentado.

Si la profesión o el arte no estuviere legalmente reglamentado o estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrá ser nombrada cualquier persona entendida a juicio de la Comisión, aun cuando no tengan título.

**Artículo 141.** Para ofrecer prueba pericial se atenderá a las siguientes reglas:

- I. Si el Probable Infractor desea rendir prueba pericial, deberá promoverla dentro de los diez días previos a la fecha de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos o en su caso, por medio de un escrito en que formulará las preguntas o precisará los puntos sobre que debe versar; hará la designación del perito de su parte, y propondrá un tercero para el caso de desacuerdo; y
- II. La Comisión en el término de cinco días podrá adicionar el cuestionario, y manifestará si desea nombrar perito tercero.

**Artículo 142.** Para el ofrecimiento de la prueba pericial deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Señalar la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario correspondiente;
- II. Especificar lo que pretenda acreditarse con la misma; y,
- III. Señalar el nombre del perito que se proponga, exhibiendo de ser posible su acreditación técnica.

**Artículo 143.** Los honorarios de los peritos serán sufragados por el oferente de la prueba.

**Artículo 144.** El perito nombrado por el Probable Infractor será presentado dentro de los tres días siguientes al de su admisión, para los efectos de aceptación y protesta de su cargo. Si no lo hiciera o no aceptare, se desechará de plano la prueba.

**Artículo 145.** Previa protesta de desempeñar su cargo, el perito emitirá su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos, siempre que lo permita la naturaleza del asunto, de lo contrario se le señalará un término prudente para rendirlo por escrito, el que no deberá exceder de tres días hábiles siguientes al de la celebración de la audiencia.

**Artículo 146.** Si el perito nombrado por el Probable Infractor no rinde su dictamen, sin causa justificada, se desechará de plano la prueba.

**Artículo 147.** En caso de que hubiere discrepancia en los peritajes existentes, la Comisión nombrará un perito en discordia a quien se le notificará personalmente su designación para efecto de su aceptación y protesta, indicándole que deberá rendir su dictamen en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

## SECCIÓN IV.- DE LOS TESTIGOS

**Artículo 148.** Todos los que tengan conocimiento de los hechos que se pretendan probar durante el Procedimiento, están obligados a declarar como testigos.

**Artículo 149.** Los funcionarios públicos o quienes lo hayan sido, no están obligados a declarar, respecto al asunto de que conozcan o hayan conocido por virtud de sus funciones. Solamente cuando la Comisión lo juzgue indispensable para la investigación de la verdad, podrán ser llamados a declarar.

**Artículo 150.** A los adultos mayores de más de setenta años y enfermos, podrá la Comisión, según las circunstancias, recibirles la declaración en la casa donde habiten, en presencia de las partes, si asistieren.

**Artículo 151.** Para el ofrecimiento de la prueba testimonial, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Se admitirán únicamente hasta tres testigos por cada hecho controvertido que se pretenda probar;

II. Deberá exhibirse el interrogatorio correspondiente por escrito o bien realizar el interrogatorio directo de manera verbal en la audiencia; y,

III. El Probable Infractor tendrá la obligación de presentar a sus testigos en forma personal; sin embargo, cuando realmente estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará bajo protesta de decir verdad, y se les mandará citar con arreglo a la Ley.

En caso de que el señalamiento del domicilio de algún testigo resulte inexacto, o de comprobarse que se solicitó su declaración con el propósito de retardar el Procedimiento, se deberá declarar desierta la prueba testimonial.

**Artículo 152.** Para el examen de los testigos, las preguntas se formularán por escrito, teniendo relación directa con los hechos materia del Procedimiento.

Las preguntas deberán estar formuladas en términos claros y precisos, y no deberán plantearse de forma que sugiera al testigo la respuesta, procurando que en una sola no se contenga más de un hecho. En caso de contrariarse esta disposición, se desechará la pregunta formulada.

**Artículo 153.** Los testigos serán examinados, por separado y presentados sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de los otros.

**Artículo 154.** La Comisión, está facultada para formular las preguntas necesarias directas en relación con la declaración de los testigos y los hechos que se traten de acreditar con dicha prueba.

**Artículo 155.** En la audiencia del desahogo de pruebas, se identificará a los testigos asentándose razón en el acta de los documentos o medios que sirvieron para este fin, debiéndoseles exigir que declaren, con la protesta de decir verdad, haciéndoles saber de las penas que el Código Penal del Estado de Michoacán establece para los que se conduzcan con falsedad o se nieguen a declarar. Asimismo, se asentará el nombre, edad, estado civil, domicilio y ocupación.

## SECCIÓN V.-

### DE LAS FOTOGRAFÍAS, COPIAS FOTOSTÁTICAS, REGISTROS DACTILOSCÓPICOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS APORTADOS POR LOS DESCUBRIMIENTOS DE LA CIENCIA

**Artículo 156.** Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el Procedimiento, puede el Probable Infractor presentar fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos, y en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

**Artículo 157.** En todo caso en que se necesiten conocimientos técnicos para la apreciación de los medios de prueba a que se refiere este capítulo, oír a la Comisión el parecer de un perito nombrado por ella o a petición de parte.

## SECCIÓN VI. - DE LA PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL

**Artículo 158.** Las presunciones son:

- I. Legales. Las que se encuentran establecidas expresamente en la Ley; y
- II. Humanas. Las que se deducen de hechos comprobados.

**Artículo 159.** Las presunciones, sean legales o humanas, admiten prueba en contrario, salvo cuando, para las primeras, exista prohibición expresa.

**Artículo 160.** La parte que alegue una presunción sólo debe probar los supuestos de la misma, sin que le incumba la prueba de su contenido.

**Artículo 161.** Si el Probable Infractor niega una presunción debe rendir la contraprueba de los supuestos de aquélla.

La parte que impugne una presunción debe probar contra su contenido.

La prueba producida contra el contenido de una presunción, obliga, al que la alegó, a rendir la prueba de que estaba relevado en virtud de la presunción.

**Artículo 162.** La instrumental es el conjunto de actuaciones que obren en el expediente formado con motivo del asunto.

**Artículo 163.** La Comisión está obligada a tomar en cuenta las actuaciones que obren en el expediente.

## CAPÍTULO IX.- DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA

**Artículo 164.** La Comisión gozará de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar su valor y para resolver sus contradicciones, a no ser que la ley fije las reglas para su valoración, observando, sin embargo, respecto de cada especie de prueba, lo dispuesto en este Capítulo.

**Artículo 165.** No tendrán valor legal las pruebas rendidas en contravención a lo dispuesto en los artículos precedentes de este capítulo.

**Artículo 166.** La confesión expresa hará prueba plena cuando concurren, en ella, las circunstancias siguientes:

- I. Que sea hecha por persona capacitada para obligarse;
- II. Que sea hecha con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia; y,
- III. Que sea de hecho propio y concerniente a la materia del Procedimiento.

**Artículo 167.** Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales

declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

**Artículo 168.** Las declaraciones o manifestaciones de que se trata prueban plenamente contra quienes las hicieron o asistieron al acto en que fueron hechas, y se manifestaron conformes con ellas. Pierden su valor en el caso de que se declare su simulación ante la Comisión.

**Artículo 169.** El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa.

El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor del Probable Infractor que quiere beneficiarse con él, si este no es desvirtuado durante el Procedimiento. En caso contrario, la verdad de su contenido debe demostrarse por otras pruebas.

El escrito privado que contenga una declaración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados. Se considera como autor del documento a aquél por cuya cuenta ha sido formado.

**Artículo 170.** Las copias hacen fe de la existencia de los originales, conforme a las reglas precedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo con los originales de que se tomaron.

**Artículo 171.** Los escritos privados hacen fe de su fecha, en cuanto ésta indique un hecho contrario a los intereses de su autor.

**Artículo 172.** Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la Ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito se satisface si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su posterior consulta.

**Artículo 173.** El valor de la prueba pericial quedará a la prudente apreciación de la Comisión.

**Artículo 174.** El valor de la prueba testimonial quedará al prudente arbitrio de la Comisión quienes, para apreciarla, tendrán en consideración:

- I. Que los testigos convengan en lo esencial del acto que refieran, aun cuando difieran en los accidentes;
- II. Que declaren haber oído pronunciar las palabras, presenciado el acto o visto el hecho material sobre que depongan;
- III. Que, por su edad, capacidad o instrucción, tengan el criterio necesario para juzgar el acto;
- IV. Que, por su probidad, por la independencia de su posición o por sus antecedentes personales, tengan completa imparcialidad;
- V. Que por sí mismos conozcan los hechos sobre los que declaren, y no por inducciones ni referencias de otras personas;
- VI. Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la substancia del hecho y sus circunstancias esenciales;
- VII. Que no hayan sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno; y,
- VIII. Que den fundada razón de su dicho.

**Artículo 175.** Un sólo testigo no hace prueba plena, su valor quedará a la apreciación y valoración que realice la Comisión de dicha prueba concatenándola o en su caso robusteciéndola con otras pruebas ofrecidas y con las constancias y autos que integren el procedimiento administrativo.

**Artículo 176.** El valor de las pruebas fotográficas, copias simples, registros dactiloscópicos y de cualquier otra aportada por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio de la Comisión.

Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquier especie, deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ellas, para que constituyan prueba plena. En caso diverso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio de la Comisión.

**Artículo 177.** Las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, tendrán pleno valor probatorio. Las demás presunciones legales tendrán el mismo valor, mientras no sean destruidas. El valor probatorio de las presunciones restantes queda al prudente arbitrio de la Comisión.

## CAPÍTULO X.- DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 178.** El Procedimiento comprende las siguientes etapas:

- I. De Investigación;
- II. De Instrucción; y,
- III. De Resolución.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 179.** La investigación tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos materia del Procedimiento, mediante la práctica por la Comisión de las diligencias necesarias y, en su caso, recabar los medios de prueba suficientes para aperturar la etapa de instrucción, desahogar debidamente la misma y proponer la resolución correspondiente.

**Artículo 180.** Las diligencias de investigación, deben practicarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, orientadas a allegarse los datos que permitan el esclarecimiento de los hechos materia de la misma.

**Artículo 181.** La Comisión al practicar las diligencias de investigación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales que rijan la materia en los que México sea parte.

**Artículo 182.** La Comisión deberá dejar registro de todas las diligencias que se practiquen durante la investigación, utilizando para tal efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, así como el acceso a la misma por el Probable infractor y el quejoso en su caso.

Cada acto de investigación se registrará por separado y será firmado por quienes hayan intervenido. Si no quisieren o no pudieren firmar, se imprimirá su huella digital. En caso de que esto no sea posible o el Probable Infractor se niegue a imprimir su huella, se hará constar el motivo.

El registro de cada actuación, deberá contener por lo menos la indicación de la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identificación del Probable Infractor y una breve descripción de la actuación, y en su caso de los resultados.

**Artículo 183.** La Comisión, tendrá la obligación de instrumentar las medidas de seguridad que permitan resguardar y proteger la información y los datos personales proporcionados por quienes hayan interpuesto alguna queja o denuncia, o intervengan dentro de una investigación. Esas medidas subsistirán durante la sustanciación del



Procedimiento, conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 184.** El quejoso o denunciante, así como el Probable Infractor, podrán ejercer en cualquier estado del Procedimiento, su derecho a la protección de sus datos personales, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Aunado a esto, toda información de carácter personal, que se encuentre en poder de la Comisión, será considerada confidencial y de acceso restringida.

**Artículo 185.** En atención a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los expedientes de los Procedimientos serán considerados información reservada. Para los asuntos que por su naturaleza o gravedad requieran del dictamen de procedencia de reserva, que expide el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Comisión lo solicitará mediante acuerdo a través del enlace de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y a su vez con la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México

**Artículo 186.** La Comisión con apoyo de la Dirección, garantizarán la protección del anonimato y la secrecía de identidad de la parte quejosa o denunciante, por el riesgo que impliquen las circunstancias propias de los hechos denunciados, o cualquier otra determinante.

## SECCIÓN PRIMERA DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 187.** La investigación iniciará:

- I. Por solicitud fundada y motivada del titular de la Inspección General, del Jefe de Servicios, del Jefe de Turno, Subdirector o bien del Quejoso, dirigida a la Comisión; y,
- II. A petición de parte, mediante la presentación de queja o denuncia escrita o por comparecencia.

**Artículo 188.** Las quejas ciudadanas, presentadas en contra de un Integrante, deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- I. Lugar y fecha;
- II. Autoridad a la que se dirige;
- III. Señalar domicilio y teléfono para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tal efecto.
- IV. Narración descriptiva de hechos y motivos, que incluya cualquier dato que permita identificar al Probable Infractor; y,
- V. Nombre y firma del quejoso o denunciante o de quien promueva a su ruego o en su caso, de su representante legal;
- VI. Pruebas con las que sustente su dicho.

Estos datos serán objeto de trato con sigilo y reserva por la Comisión;

**Artículo 189.** La Comisión requerirá al ciudadano para que ratifique, amplíe, aclare o complemente su queja, cuando falte alguno de los requisitos para su presentación, mediante acuerdo, concediéndole un término de tres días para presentar su aclaración ya sea por comparecencia o por escrito. Así como para que exhiba las pruebas de su parte que no haya anexado a su queja.

**Artículo 190.** Cuando se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 163 de este Reglamento, la Comisión resolverá mediante acuerdo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la procedencia de inicio de la investigación y la formación de la correspondiente carpeta.

Contra el acuerdo de inicio de investigación, no procederá recurso alguno.

**Artículo 191.** Dictado el acuerdo de inicio de la investigación, que se denominará Información previa, la Comisión integrará la carpeta correspondiente, practicando las diligencias necesarias para tal efecto, hasta su determinación.

**Artículo 192.** Dentro de las diligencias a que hace mención el artículo anterior, la Comisión podrá citar mediante notificación personal al Probable Infractor para que manifieste lo que a su interés convenga y así estar en posibilidad de tener un mejor conocimiento de los hechos.

**Artículo 193.** Durante la etapa de investigación, la Comisión podrá acordar la acumulación de expedientes, cuando de los hechos a investigar, de las constancias que obren en los expedientes o de circunstancias supervenientes, se confirme la relación sustancial o la conexidad entre las personas y los hechos investigados. Contra el acuerdo de acumulación, no procederá ningún recurso.

**Artículo 194.** Si de las constancias que integran la investigación, se desprende la probable corresponsabilidad o coparticipación de un tercero, en los mismos hechos constitutivos de la indagatoria, la Comisión acordará la sujeción dentro del procedimiento correspondiente, de aquél o aquellos otros Integrantes, respecto de los que el material probatorio permita presumir su coparticipación en los hechos materia de la investigación.

**Artículo 195.** Agotadas las diligencias correspondientes la Comisión mediante acuerdo declarará cerrada la etapa de investigación atendiendo a los criterios siguientes:

I. Sí del análisis de las constancias que integran el expediente de investigación, se desprende la existencia de elementos que hagan presumir la probable responsabilidad administrativa del Probable Infractor, por transgresión al Régimen Disciplinario,

incumplimiento de sus obligaciones o de los requisitos de permanencia. Se ordenará la apertura del Procedimiento Administrativo; y,

II. Si de las constancias que integran el expediente de investigación, no se desprenden elementos suficientes que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa del Integrante, la Comisión acordará la No Conveniencia de iniciar procedimiento administrativo, el sobreseimiento, o archivo del asunto, previa opinión de la Secretaría Técnica.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 196.** De considerarse procedente, la Comisión dictará el auto de radicación y apertura de la etapa de Procedimiento Administrativo y lo notificará con las formalidades legales al Probable Infractor, haciéndole saber lo siguiente:

- a) El nombre de la persona a la que se dirige.
- b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.
- c) El objeto o alcance de la diligencia.
- d) Las disposiciones legales en que se sustente.
- e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor.
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.

**Artículo 197.** El Procedimiento será substanciado con base en las constancias derivadas de la etapa de investigación, más las que aporte el Probable Infractor en el periodo de pruebas y alegatos, si lo hiciere.

**Artículo 198.** La notificación se practicará en el domicilio del probable infractor, el cual se encuentra plasmado en su ficha laboral, o en su caso en el que haya señalado en su comparecencia en la etapa de investigación, en el recito que ocupa la Comisión, en el lugar de adscripción del probable infractor en la Dirección o bien en donde se le encuentre.

**Artículo 199.** El Probable Infractor, deberá comparecer al desahogo de su Garantía de Audiencia de manera personal o mediante escrito libre, en el cual controvertir los hechos materia de la imputación, ofrecer y presentar las pruebas que estime para su defensa y alegar en su favor. En caso de no hacerlo se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdido el derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

**Artículo 200.** En el desahogo de su garantía de audiencia, el Probable Infractor deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión, y se le apercibirá que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en los estrados de la Comisión, del mismo modo, en

caso de que el Probable Infractor no ofrezca pruebas, se dejara constancia de ello en el expediente.

**Artículo 201.** El desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se desarrollará de la siguiente forma:

- a) La autoridad dará a conocer al particular las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso.
- b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan.
- c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes.
- d) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.
- e) Una vez satisfecha la garantía de audiencia se turnarán los autos a la vista de los integrantes de la Comisión para que emitan la resolución que en derecho corresponda.

**Artículo 202.** En caso de que hayan sido ofrecidas pruebas que requieran desahogo especial, la Comisión acordará el diferimiento de la audiencia, fijando fecha para su reanudación, comunicándosele en ese mismo acto al Probable Infractor. Dicho diferimiento no podrá exceder de diez días hábiles, declarándose desiertas todas aquellas pruebas que no se hayan desahogado.

**Artículo 203.** En cualquier tiempo antes de dictarse la resolución, la Comisión podrá decretar diligencias para mejor proveer.

**Artículo 204.** Desahogadas las pruebas y presentados los alegatos, la Comisión cerrará mediante acuerdo la etapa de instrucción, poniendo los autos del expediente a la vista de los integrantes de la Comisión para la emisión de la resolución correspondiente.

El desahogo del Procedimiento Administrativo se sujetará estrictamente a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

## SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN

**Artículo 205.** Concluido el Procedimiento Administrativo y previa declaración de cierre del mismo, la Comisión, deberá discutir el expediente y determinar el sentido de la resolución que debe emitirse, para proceder a la elaboración del proyecto de resolución, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, con la finalidad de que el mismo sea revisado, aprobado y firmado, observándose lo dispuesto en la Constitución Federal, la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, y deberá contener:

- I.- Nombre de las personas a las que se dirija y cuando se ignore se señalarán los datos suficientes para su identificación;
- II.- La decisión de todas las cuestiones planteadas por los interesados, en su caso;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten;
- IV.- Los puntos decisivos o propósitos de que se trate; y
- V.- El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que la emite.
- VI.-La motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:
- VII.- La gravedad de la infracción en que se incurra;
- VIII.- Los antecedentes del infractor;
- IX.- Las condiciones socio-económicas del infractor;
- X.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso; y
- XI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Así como demás elementos que en su caso establezcan la Constitución Federal, la Ley General, en el Código Procedimental, en la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, el presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 206.** En todos los casos, se remitirá copia certificada o un original de la resolución a la Dirección, a la Dirección Operativa, a la Coordinación Administrativa y en su caso a la Subdirección Operativa de la Dirección, para los efectos de registro y anotaciones correspondientes en el Sistema de Plataforma México y en el expediente del Integrante.

**Artículo 207.** La Comisión podrá dejar sin efectos la sanción impuesta al Probable Infractor cuando el Integrante cumpla con la sanción que se le haya impuesto, antes de que sea requerida su ejecución, o bien cuando antes de aplicarse la misma el elemento fallezca o renuncie al puesto que venía desempeñando dentro de la Dirección.

**Artículo 208.** La resolución se notificará de manera personal o a través de sus autorizados por conducto del personal auxiliar de la Comisión, que tendrá las funciones de notificador, con fe pública para efectos de la notificación, ya sea en el domicilio que tenga señalado en su ficha laboral, en el domicilio que haya proporcionado en esta Comisión, en el recinto de la misma, en el lugar que tenga asignado para el desempeño de su servicio o bien en donde se le encuentre.

En caso de no encontrar al Probable Infractor en su domicilio, se le notificará en las instalaciones donde preste servicio. En caso de que el Probable Infractor se niegue a recibir la notificación, esta se hará cumpliendo con las formalidades que para tal efecto señala el Código Procedimental.

**Artículo 209.** La Comisión tendrá la facultad de solicitar a la Dirección, las medidas de seguridad y las providencias legales que sean necesarias, incluyendo el auxilio de la

fuerza pública, para lograr la ejecución en tiempo y forma de las sanciones disciplinarias impuestas en las resoluciones.

**Artículo 210.** Las cuestiones incidentales que se susciten durante el desahogo del Procedimiento, no suspenderán su tramitación, éstas deberán resolverse antes de dictarse resolución definitiva, o en el mismo acto resolutivo pronunciado por la Comisión.

**Artículo 211.** Los expedientes concluidos serán archivados por un término de cinco años, a partir de la fecha en que sea notificada la resolución definitiva o bien a partir de que cause ejecutoria la resolución del Juicio o medio de impugnación que haya impuesto el elemento infractor; debiendo tomar las medidas de resguardo que correspondan.

Posterior a este término, se procederá a la destrucción del archivo físico.

## CAPÍTULO XI.- DE LAS SANCIONES

**Artículo 212.** Acreditada plenamente la responsabilidad del Probable Infractor, en atención a la gravedad de la conducta, la Comisión le impondrá cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias como sanción:

- I. Amonestación Privada
- II. Amonestación Pública;
- III. Arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio del servicio (esta sanción se impondrá en términos de lo establecido por el artículo 187 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México);
- IV. Suspensión temporal de funciones de quince días naturales sin goce de sueldo;
- y,
- V. Remoción.

En los casos en el que elemento, haya causado un daño a los bienes propiedad del H. Ayuntamiento, deberá realizar la reparación del daño, con independencia de la medida disciplinaria impuesta, en caso de negarse a realizar la reparación del daño o bien de renunciar antes de realizar la misma, se dará vista a la Contraloría Municipal para que proceda a ejercitar el medio legal correspondiente a efecto de obtener dicha reparación del daño.

**Artículo 213.** La Comisión informará a las áreas que correspondan de la Dirección, sobre las sanciones impuestas a algún Integrante, requiriendo de manera pronta y expedita la ejecución de la sanción, que sea del ámbito de su competencia, debiendo dar el seguimiento oportuno hasta lograr su cumplimiento.

**Artículo 214.** La Comisión tendrá la facultad de celebrar convenios con el infractor, con la finalidad de que cumpla con su sanción de una manera pronta y oportuna, cuando del



estudio de las constancias que obren en el expediente, de los hechos y tipo de falta cometida, grado de responsabilidad y antecedentes del Integrante, se concluya en la procedencia de este beneficio y no se contravengan disposiciones legales de orden público.

## SECCIÓN I. DE LA SUSPENSIÓN

**Artículo 215.** La suspensión temporal, puede aplicarse tanto como medida preventiva, como de carácter correctivo. Entendida la primera como una providencia tendiente a evitar afectar la investigación y preservar los medios, cosas, pruebas, objetos y personas hasta su conclusión.

Esta medida podrá ser decretada por la Comisión conforme a lo dispuesto por los artículos 125 de la Ley General y 165 de la Ley Local, su aplicación, no prejuzga sobre la responsabilidad del Integrante. En caso de que el Integrante, sea sometido a Procedimiento, al dictar el auto de radicación de Procedimiento Administrativo, la Comisión determinará si procede aplicar dicha suspensión como medida preventiva.

La suspensión impuesta como sanción será de quince días naturales de servicio, en los cuales no procederá el pago de sus haberes.

**Artículo 216.** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, la suspensión temporal de carácter preventivo, sin responsabilidad para la Dirección, procederá en los casos en que el Integrante se encuentre sujeto a investigación administrativa o penal, o bien privado de su libertad por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades graves sancionadas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal Federal o bien por el Código Penal del Estado de México y cuya permanencia en el servicio pueda afectar la investigación o la averiguación previa, o bien a la corporación.

**Artículo 217.** La suspensión de funciones será sin goce de sueldo, e interrumpe de manera temporal la relación administrativa existente entre el Integrante infractor y la Dirección y siempre debe ser consecuencia de un acuerdo dictado por la Comisión.

En caso de que se haya dictado una suspensión preventiva y está haya sido levantada por la Comisión y se sancionare al Integrante con esta medida disciplinaria, para su cumplimiento se computará el tiempo de la medida preventiva.

**Artículo 218.** En ambos casos el Integrante dejará de prestar su servicio, y deberá entregar la identificación laboral, municiones, armamento, equipo, documentación y demás bienes que le hubiere suministrado la Dirección para su portación, uso y resguardo.



**Artículo 219.** Una vez que se solicite la ejecución de la medida disciplinaria, sin dilación, el área administrativa y de recursos humanos de la Dirección, deberá suspender el pago de sueldos y prestaciones percibidas hasta antes de la fecha de la suspensión y la Subdirección Operativa deberá tomar las medidas necesarias para que en la fatiga de servicios se asiente la suspensión del elemento infractor y se tomen las medidas pertinentes para que otro elemento cubra el servicio que el infractor tenía asignado y así evitar que la operatividad de la Dirección se vea perjudicada.

**Artículo 220.** Concluido el plazo de la suspensión impuesta, el área de Recursos Humanos de la Dirección procederá de oficio a remitir al H. Ayuntamiento y al área de adscripción del Integrante, el acuerdo de reincorporación al servicio activo, a fin de que le sea reactivado el pago de sueldos y prestaciones, se le proporcionen sus implementos de trabajo y sea reincorporado al servicio que le corresponda.

## SECCIÓN II.- DE LA REMOCIÓN

**Artículo 221.** Los Integrantes sujetos a Procedimiento, sin demérito de la responsabilidad penal que pudiese derivar de los hechos materia de investigación, serán removidos del cargo y del servicio, si incumplen con los requisitos de permanencia que para permanecer en la corporación señalan la Ley General, la Ley Local o alguna otra aplicable, o bien por incurrir en falta u omisión grave en el desempeño de su servicio que así lo amerite.

**Artículo 222.** Al infractor que haya sido removido de la Dirección, se le requerirá formalmente la entrega del armamento, equipo, uniformes, identificación, documentos y en general, cualquier bien que se le haya suministrado para el desempeño de su servicio. La entrega deberá efectuarse en la fecha en que surta efectos su remoción.

## CAPÍTULO XII.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 223.** En contra de las resoluciones dictadas por la Comisión dentro del Procedimiento, procede el Recurso de Inconformidad o bien el Juicio Administrativo, siendo que el primero podrá interponerse ante la misma Comisión, ante la Dirección o bien ante la Primer Sindicatura Municipal, siendo ésta última la que en todos los casos conocerá y resolverá sobre dicho recurso y el Juicio será interpuesto ante el Tribunal de Justicia Administrativa correspondiente, medios de impugnación que se substanciarán conforme a lo dispuesto por el Código Procedimental.

**Artículo 224.** El escrito de interposición del recurso de inconformidad, se deberá presentar ante la Comisión, dentro de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

**Artículo 225.** El recurso de inconformidad se substanciará por la Primer Sindicatura Municipal, por lo cual la misma deberá allegarse de la copia certificada del entero del expediente conformado por el Procedimiento Administrativo seguido en contra del elemento infractor.

**Artículo 226.** El escrito deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del recurrente;
- II. Cargo, rango y función;
- III. Sanción o acuerdo que se impugna con señalamiento de la fecha en que le fue comunicado; y,
- IV. Expresión de los agravios que a juicio del recurrente le causa la resolución, anexando copias de esta y constancias de la notificación de la misma, así como de las pruebas que estime pertinentes.

**Artículo 227.** Admitido el recurso de inconformidad, la Comisión o la Dirección lo remitirán ante la Primer Sindicatura Municipal, quien lo instrumentará y resolverá conforme a lo establecido en el Código Procedimental.

**Artículo 228.** El Juicio contencioso administrativo deberá interponerse en el término de quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución directamente en el Tribunal de Justicia Administrativa que corresponda.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**Tercero.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento quedará sujeto al acuerdo que, respecto a la naturaleza de cada caso, emita el Pleno de la Comisión de Honor y Justicia por mayoría de votos de sus Integrantes.

**Cuarto.** Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 181

**MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA QUE PREVALECE EN EL PAÍS, OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS Y NÚMERO DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO DE FORMA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 155 EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, AL TENOR SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2020.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Es importante mencionar que con fecha del día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** como pandemia, por lo que nuestro Gobierno Federal hace su reconocimiento como una Emergencia Pública el día 23 de marzo de ese mismo año, como una enfermedad grave y de atención prioritaria; y estableció diversas estrategias con el fin de combatir la emergencia sanitaria en el país, sin embargo, dichas estrategias afectaron de forma directa la economía de la población teniendo un impacto negativo en rubros como el turismo, el comercio y la productividad industrial, mismas que son áreas de interés estratégico para las economías locales del país, ya que al haber dejado de tener actividad estas áreas, se han generado pérdidas de empleo en todo el país, de lo cual el municipio no ha sido la excepción, afectando a la población que busca tener un ingreso para subsistir en esta contingencia.

Derivado de lo anterior el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl ha generado diversas políticas públicas con el fin de desarrollo esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de los Nezahualcoyotlenses que se vieron en situaciones

adversas por los estragos de la pandemia, mediante apoyos otorgados en especie a la población afectada en su economía diaria. Así mismo se considera que existe población que enfrenta una reducción de ingresos, por lo que una parte de la población afectada por la emergencia sanitaria podrá ser considerada para la reactivación económica en el municipio, mediante proyectos de apoyo laboral temporal que tiene como objetivo la mitigación del impacto económico y social por la pérdida de empleo, ayudando a la población en situación vulnerable logrando un beneficio familiar y comunitario a través de la reactivación económica local.

Aunado a los problemas económicos a los que se enfrenta nuestra población, tampoco puede sustraerse de la emergencia sanitaria que invade al municipio, y a la falta de recursos económicos, se ven en la necesidad de decidir entre comprar alimentos o material médico de protección y sanitización para su protección, de igual forma en el gobierno municipal se encuentra trabajando todavía una parte del personal operativo y administrativo de áreas esenciales, por lo que nuestro Presidente Municipal preocupado por la situación mencionada de la población y de los trabajadores municipales, ha acordado con las autoridades del Gobierno del Estado de México la sustitución de un rubro del Fondo para compra de material médico de protección y sanitización a efecto de apoyar y proteger a la comunidad mencionada.

Es importante mencionar que derivado de la Contingencia Sanitaria que afecta actualmente a nuestro país y de la cual nuestro municipio se encuentra entre las entidades más afectadas; se ha intensificado un fenómeno de baja demanda de mano de obra lo que trae consigo un efecto de situaciones sociales y económicas adversas, de emergencia y en algunos casos desastrosos en los hogares; derivado de dicho fenómeno el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl a considerado proyectos que mediante apoyos económicos temporales por su participación (lista de raya) ayuden al beneficio económico directo de los habitantes del esta Municipio, atendiendo necesidades de infraestructura básica, optimizando los recursos económicos del Ayuntamiento y generando empleos para los Nezahualcoyotlenses.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en los artículos 12.60 y 260 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento respectivamente, los ayuntamientos podrán realizar obra por administración directa siempre que posean la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos; este H. Ayuntamientos cuenta con los requisitos necesarios para la ejecución de obras y acciones del Programa Anual de Obras 2020 a través de la modalidad de Obra por Administración Directa.

Así mismo el artículo 125 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo "De los Servicios Públicos", establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos Seguridad Pública y Tránsito y obras de

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

interés social y Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Por último tomando en cuenta que en el Acuerdo de Cabildo número 155 aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha Treinta y Uno de Marzo del presente año, en la cual fueron autorizadas las obras consideradas en el Programa Anual de Obras (PAO), para el presente ejercicio fiscal, se propone realizar la siguiente modificación en los montos y número de Obras y Acciones del Programa de Inversión Municipal (PIM) para el ejercicio fiscal 2020, para su presentación ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las obras y acciones enunciadas de la siguiente forma:

Obras que se propone modificar del Acuerdo de Cabildo no. 155 de fecha 31 de marzo de 2020.

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PIM 2020					
1	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS 2020	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE ALBERCAS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$12,500,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL HELIPUERTO MUNICIPAL	HELIPUERTO MUNICIPAL COL. EL SOL	\$1,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIGILANCIA EN SECTORES DE LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y LAS ÁGUILAS	COLONIAS VICENTE VILLADA Y LAS ÁGUILAS	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$8,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
<b>TOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$27,700,000.00</b>		

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## Propuesta de Obras Modificadas:

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PIM 2020					
1	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS 2020	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$1,700,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE ALBERCAS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$6,442,250.17	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
<b>TOTAL DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$8,142,250.17</b>		

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

### ACUERDO N° 181

**MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA QUE PREVALECE EN EL PAÍS, OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS Y NÚMERO DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO DE FORMA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 155 EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la modificación de montos y número de Obras a realizarse con recursos del **Programa de Inversión Municipal (PIM)** ejercicio fiscal 2020, realizándose las modificaciones respectivas al Programa Anual de Obras, como se describe a continuación:

Obras que se propone modificar del Acuerdo de Cabildo no. 155 de fecha 31 de marzo de 2020.

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
<b>PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PIM 2020</b>					
1	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS 2020	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE ALBERCAS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$12,500,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL HELIPUERTO MUNICIPAL	HELIPUERTO MUNICIPAL COL. EL SOL	\$1,200,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIGILANCIA EN SECTORES DE LAS COLONIAS VICENTE VILLADA Y LAS ÁGUILAS	COLONIAS VICENTE VILLADA Y LAS ÁGUILAS	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$8,000,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
<b>TOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$27,700,000.00</b>		

## Obras Modificadas:

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
<b>PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PIM 2020</b>					



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS 2020	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$1,700,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE ALBERCAS MUNICIPALES	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$6,442,250.17	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
<b>TOTAL DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$8,142,250.17</b>		

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2020**.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute el proyecto aprobado, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2020, así como sus actualizaciones necesarias.

**CUARTO.-** Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales correspondientes.

**QUINTO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**Segundo.-** la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Octava Sesión

# **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 182

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) - RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 163 EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE, AL TENOR SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2020.

Considerando el objetivo principal de cada una de las Fuentes de Financiamiento, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), tienen como prioridad el dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense con los mayores grados de rezago social o pobreza extrema, a través de obras y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de su entorno y calidad de vida.

El pasado 31 de marzo de 2020 el Honorable Cabildo aprobó mediante acuerdo número 155 de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, el Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2020, dentro del cual se consideró el importe asignado al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)** en su vertiente **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2020 - RAMO GENERAL 33** por un monto de **\$162,398,857.44 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)** para obras de Infraestructura para Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de construcción de pavimentos y rehabilitación de Escuelas Públicas de Nivel Básico.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Es importante mencionar que con fecha del día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** como pandemia, por lo que nuestro Gobierno Federal hace su reconocimiento como una Emergencia Pública el día 23 de marzo de ese mismo año, como una enfermedad grave y de atención prioritaria; y estableció diversas estrategias con el fin de combatir la emergencia sanitaria en el país, sin embargo, dichas estrategias afectaron de forma directa la economía de la población teniendo un impacto negativo en rubros como el turismo, el comercio y la productividad industrial, mismas que son áreas de interés estratégico para las economías locales del país, ya que al haber dejado de tener actividad estas áreas, se han generado pérdidas de empleo en todo el país, de lo cual el municipio no ha sido la excepción, afectando a la población que busca tener un ingreso para subsistir en esta contingencia.

Derivado de lo anterior el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl ha generado diversas políticas públicas con el fin de desarrollar esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de los Nezahualcoyotlenses que se vieron en situaciones adversas por los estragos de la pandemia, mediante apoyos otorgados en especie a la población afectada en su economía diaria. Así mismo se considera que existe población que enfrenta una reducción de ingresos, por lo que una parte de la población afectada por la emergencia sanitaria podrá ser considerada para la reactivación económica en el municipio, mediante proyectos de apoyo laboral temporal que tiene como objetivo la mitigación del impacto económico y social por la pérdida de empleo, ayudando a la población en situación vulnerable logrando un beneficio familiar y comunitario a través de la reactivación económica local.

Aunado a los problemas económicos a los que se enfrenta nuestra población, tampoco puede sustraerse de la emergencia sanitaria que invade al municipio, y a la falta de recursos económicos, se ven en la necesidad de decidir entre comprar alimentos o material médico de protección y sanitización para su protección, de igual forma en el gobierno municipal se encuentra trabajando todavía una parte del personal operativo y administrativo de áreas esenciales, por lo que nuestro Presidente Municipal preocupado por la situación mencionada de la población y de los trabajadores municipales, ha acordado con las autoridades del Gobierno del Estado de México la sustitución de un rubro del Fondo para compra de material médico de protección y sanitización a efecto de apoyar y proteger a la comunidad mencionada.

Es importante mencionar que derivado de la Contingencia Sanitaria que afecta actualmente a nuestro país y de la cual nuestro municipio se encuentra entre las entidades más afectadas; se ha intensificado un fenómeno de baja demanda de mano de obra lo que trae consigo un efecto de situaciones sociales y económicas adversas, de emergencia y en algunos casos desastrosos en los hogares; derivado de dicho fenómeno el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl a considerado proyectos que mediante apoyos económicos temporales por su participación (lista de raya) ayuden al beneficio económico directo de los habitantes de este Municipio, atendiendo necesidades de infraestructura

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

básica, optimizando los recursos económicos del Ayuntamiento y generando empleos para los habitantes Nezahualcoyotlenses con mayor grado de vulnerabilidad.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en los artículos 12.60 del Libro Décimo Segundo de Obra Pública y 260 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán realizar obra por administración directa siempre que posean la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos; este H. Ayuntamiento cuenta con los requisitos necesarios para la ejecución de obras y acciones del Programa Anual de Obras 2020 a través de la modalidad de Obra por Administración Directa.

Así mismo el artículo 125 fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos: Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales y Calles.

De acuerdo al artículo 33 de La Ley de Coordinación Fiscal, el FISMDF, deberá destinar sus recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

Por último tomando en cuenta que en el Acuerdo de Cabildo número 163 aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha Diecisiete de Abril del presente año, en la cual fueron aprobadas y autorizadas las obras consideradas en el Programa Anual de Obras (PAO), para el presente ejercicio fiscal, se propone realizar la siguiente modificación de obras, montos, número de obras y tipo de modalidad de ejecución de Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio fiscal 2020 - RAMO GENERAL 33, por un monto de \$162,398,857.44 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), para su presentación ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las obras y acciones enunciadas de la siguiente forma:

Obra que se propone modificar del Acuerdo de Cabildo no. 163 de fecha diecisiete de abril de 2020.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2020 - RAMO GENERAL 33					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE	MODALIDAD DE

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

				EJECUCIÓN	ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA BOSQUES DE EUROPA.	ENTRE BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES Y BOULEVARD BOSQUES DE ÁFRICA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$5,646,953.96	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
2	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES DAÑADAS DEL MUNICIPIO	DIVERSAS COLONIAS	\$2,231,037.41	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO LA ESPERANZA	PROLONGACIÓN 4TA AVENIDA ESQUINA CON AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$4,279,314.94	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO MARAVILLAS	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$2,313,647.65	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ORIENTE 36	ENTRE CALLE NORTE 1 Y AVENIDA DE LOS REYES, COLONIA REFORMA.	\$1,702,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$1,350,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE EL QUELITE.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$1,950,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
10	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$989,358.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

11	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 18 Y CALLE 19, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$450,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 19 Y CALLE 20, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$440,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
13	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$861,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
14	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$2,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
15	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 11.	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN.	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
16	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13.	ENTRE LATERAL AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS, COLONIA EL SOL.	\$5,500,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
17	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y AVENIDA VICENTE VILLADA, COLONIA AURORA	\$3,050,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
18	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y CALLE CALANDRIA, COLONIA AURORA	\$4,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
19	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,100,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
20	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA	\$672,194.84	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
21	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE INDIÓ TRISTE	EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQUINA CALLE INDIÓ TRISTE, COLONIA METROPOLITANA 2DA SECCIÓN	\$400,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
22	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$1,384,736.83	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

23	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 17	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$2,175,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
24	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 16	ENTRE AVENIDA CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
25	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2, COLONIA REFORMA	\$1,440,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
26	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN ORIENTE 2	ENTRE CALLE SUR 2 Y CALLE SUR 1, COLONIA REFORMA	\$1,267,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
27	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LA MONTAÑA	ENTRE CALLE AMANEGER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA ESPERANZA.	\$1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
28	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA	\$917,748.96	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
29	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ARDILLA	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$1,688,685.66	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
30	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO BALLEN	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
31	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO HIELMAR	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
32	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$3,042,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
33	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$1,387,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
34	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
35	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA	\$870,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		AURORA			
36	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$1,035,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
37	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$1,815,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
38	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 15	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,912,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
39	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 1	ENTRE AVENIDA 10 Y AVENIDA 8 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,215,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
40	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE AGUASCALIENTES.	ENTRE AVENIDA MORELIA Y AVENIDA MÉXICO, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$1,241,021.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
41	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE IMPLORACIÓN.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
42	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 329	AVENIDA PROLONGACIÓN TEPOZANES S/N, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$3,243,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
43	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 330	CALLE LA CIGARRA ESQUINA AVENIDA CUARTA AVENIDA, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
44	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 303	AVENIDA CHIMALHUACÁN (SOBRE CAMELLÓN), ENTRE LAS CALLES 18 Y 16, COLONIA ESPERANZA	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
45	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE 7.	ENTRE CALLE AMANECER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA ESPERANZA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
46	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE MORENITA.	ENTRE CALLE AMANECER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

47	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
48	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
49	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
50	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
51	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$610,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
52	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
53	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PANCHO LÓPEZ.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA A CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$700,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
54	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$716,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
55	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$750,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
56	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$340,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
57	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$609,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

58	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$698,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
59	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 13.	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$470,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
60	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ABANDONADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA AURORA.	\$786,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
61	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 17.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
62	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 17.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$1,044,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
63	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 16.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
64	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LA MONTAÑA.	ENTRE CALLE AMANECER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA ESPERANZA	\$624,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
65	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$370,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
66	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$854,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
67	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRADA DE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA.	\$400,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
68	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$1,482,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
69	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$670,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

70	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$792,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
71	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$417,600.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
72	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$496,800.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
73	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$871,200.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
74	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 15	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$918,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
75	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 1	ENTRE AVENIDA 10 Y AVENIDA 8 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$583,200.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
76	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE CALLE ARDILLA Y AVENIDA CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA	\$1,861,594.18	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
77	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA COLONIA ESPERANZA	\$3,370,669.55	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
78	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 17	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$3,761,600.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
79	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 16	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$3,088,524.23	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
80	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2 COLONIA REFORMA	\$3,029,362.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
81	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORIENTE 2	ENTRE CALLE SUR 2 Y AVENIDA SUR 1 COLONIA REFORMA	\$2,541,760.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
82	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE IMPLORACIÓN	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$3,504,320.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

83	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 11	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$6,392,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
84	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE LA MONTAÑA	ENTRE CALLE AMANECER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO COLONIA ESPERANZA.	\$3,083,200.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
85	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$2,775,030.40	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
86	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$3,308,800.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
87	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$1,744,640.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
88	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$2,075,520.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
89	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$3,639,680.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
90	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 15	ENTRE AVENIDA TEXCOCO Y AVENIDA 2 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$3,835,200.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
91	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 1	ENTRE AVENIDA 10 Y AVENIDA 8 COLONIA LAS ÁGUILAS	\$2,436,480.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
92	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA SEVERIANO GÓMEZ ONTIVEROS	CALLE CORRIDO DEL NORTE S/N ESQUINA CALLE TEXANITA, COLONIA AURORA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
93	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS XOCHIPILLI	CALLE BAHÍAS DE HUATULCO S/N, COLONIA EJIDOS DE SAN AGUSTÍN	\$800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
94	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA S/N, COLONIA AGUA AZUL.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$159,150,880.29</b>		

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

95	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIMDF 2%)	<b>\$3,247,977.15</b>	ADQUISICIÓN
<b>TOTAL</b>		<b>\$162,398,857.44</b>	

## Propuesta de Obras Modificada:

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2020 - RAMO GENERAL 33

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA BOSQUES DE EUROPA.	ENTRE BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES Y BOULEVARD BOSQUES DE ÁFRICA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$5,646,953.96	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
2	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO LA ESPERANZA	PROLONGACIÓN 4TA AVENIDA ESQUINA CON AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$4,279,314.94	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO MARAVILLAS	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$2,313,647.65	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ORIENTE 36	ENTRE CALLE NORTE 1 Y AVENIDA DE LOS REYES, COLONIA REFORMA.	\$1,702,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$1,350,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

8	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE EL QUELITE.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$1,950,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$989,358.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
10	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 18 Y CALLE 19, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$450,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 19 Y CALLE 20, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$440,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$861,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
13	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$2,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
14	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 11.	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN.	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
15	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13.	ENTRE LATERAL AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS, COLONIA EL SOL.	\$5,500,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
16	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y AVENIDA VICENTE VILLADA, COLONIA AURORA	\$3,050,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
17	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y CALLE CALANDRIA, COLONIA AURORA	\$4,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
18	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,100,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
19	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA	\$672,194.84	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
20	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE INDIO TRISTE	COLONIA METROPOLITANA 2ª. SECCIÓN	\$400,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

21	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE PARQUES DEPORTIVOS Y CALLE ALAMEDA CENTRAL Y ENTRE AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA PALACIO NACIONAL	COLONIA METROPOLITANA 2ª. SECCIÓN	\$ 776,698.87	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
22	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL Y ENTRE CALLE COYOACÁN Y CALLE TACUBAYA	COLONIA METROPOLITANA 3ª. SECCIÓN	\$ 1,125,647.89	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
23	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE CONDESA Y ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN	COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	\$ 1,461,287.75	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
24	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE 9 Y CALLE 15 Y ENTRE AVENIDA 6 Y AVENIDA 8	COLONIA LAS ÁGUILAS	\$ 308,657.31	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
25	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE IGNACIO ALDAMA Y ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS	COLONIA SANTA MARTHA	\$ 701,988.16	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
26	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NORTE 3 Y CALLE ESCONDIDA Y ENTRE CALLE PONIENTE 25 Y CALLE PONIENTE 21	COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA	\$ 373,483.79	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
27	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NORTE 1 Y CALLE NORTE 2 Y ENTRE CALLE PONIENTE 10 Y CALLE PONIENTE 5	COLONIA REFORMA	\$ 553,668.41	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
28	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE EL ABANDONADO Y CALLE JUAN COLORADO Y ENTRE CERRADA EL ABANDONADO Y CALLE AMANECER RANCHERO	COLONIA AURORA ORIENTE	\$ 619,589.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
29	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE MARIQUITA LINDA Y CALLE MÉXICO LINDO Y ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA MAÑANITAS	COLONIA AURORA III	\$ 647,052.81	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

30	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO Y ENTRE CALLE TEXANITA Y CALLE RIELERA	COLONIA AURORA III	\$ 503,129.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
31	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE ENRAMADA Y CALLE VERGELITO Y ENTRE 4ª. AVENIDA Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ	COLONIA AURORA II	\$ 581,131.62	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
32	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE SAN MATEO Y CALLE SAN BARTOLO Y ENTRE AVENIDA XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL	COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA SÚPER 43	\$ 1,017,977.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
33	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA Y ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE CABALLO BAYO	COLONIA AURORA	\$ 921,725.50	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
34	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE AZAHAR Y CALLE HELIOTROPO Y ENTRE CALLE CRISANTEMO Y AVENIDA TULIPÁN	COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES	\$ 1,103,674.16	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
35	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LAGUNA DE ZEMPOALA Y 4ª. AVENIDA Y ENTRE CALLE LAGO GINEBRA Y CALLE HOMBRES ILUSTRES	COLONIA AGUA AZUL	\$ 1,141,462.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
36	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA Y CALLE LAGUNA DEL CARMEN Y ENTRE CALLE LAGO ATITLÁN Y CALLE JORGE LUQUE LOYOLA	COLONIA AGUA AZUL	\$ 1,075,541.65	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
37	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE TERCERA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 32 Y AVENIDA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 597,615.88	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
38	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE 4ª. AVENIDA Y SEXTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 22 Y CALLE 23	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 385,566.40	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

39	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE AMECAMECA Y CALLE SULTEPEC Y ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y AVENIDA ILHUICAMINA	COLONIA MARAVILLAS	\$ 1,700,697.33	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
40	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE PORTAL DE MERCADERES Y CALLE DEL VOLADORES Y ENTRE CALLE IXTAPAN Y CALLE HOMBRES ILUSTRES	COLONIA METROPOLITANA 1ª. SECCIÓN	\$ 1,416,133.51	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
41	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE 3ª. AVENIDA Y 4ª. AVENIDA Y ENTRE AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA PALACIO NACIONAL	COLONIA EVOLUCIÓN	\$ 1,017,977.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
42	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AURELIANO RAMOS Y SEXTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 34 Y AVENIDA VÍCTOR	COLONIA EL SOL	\$ 383,368.01	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
43	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AURELIANO RAMOS Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 8 Y CALLE 13	COLONIA EL SOL	\$ 811,856.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
44	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE TERCERA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 10 Y CALLE 15	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,624,880.92	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
45	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LA ENRAMADA, AVENIDA RANCHO GRANDE, Y CALLE EL VERGELITO	COLONIA AURORA	\$ 707,434.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
46	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ARDILLA Y AVENIDA RANCHO GRANDE	COLONIA AURORA	\$ 943,868.38	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
47	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ	COLONIA AURORA	\$ 943,868.38	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
48	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA 6 ENTRE CALLE 33 Y AVENIDA CENTRAL	COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 108,138.98	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

49	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA MÉXICO Y ENTRE CALLE SALTILLO Y AVENIDA CENTRAL	COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$ 330,019.67	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
50	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA FRANCISCO VILLA Y ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9	COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 541,531.70	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
51	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y CALLE VALLE DEL MAÍZ Y ENTRE AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE Y AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1ª. SECCIÓN	\$ 366,997.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
52	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE VALLE DEL VÍSTULA Y CALLE VALLE DEL YAQUI Y ENTRE CALLE VALLE DE OAXACA Y CALLE VALLE PASOS	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 2ª. SECCIÓN	\$ 403,439.87	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
53	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES ENTRE BOSQUES DE IRÁN Y BOSQUES DE JAPÓN	COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN	\$ 388,728.74	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
54	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AEROPUERTO Y AVENIDA CANAL DE SALES Y ENTRE CALLE LAGO MUSTERS Y CALLE LAGO VALENCIA	COLONIA CIUDAD LAGO	\$ 387,884.75	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
55	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE 1ª. CERRADA DE HACIENDA SOLÍS Y CALLE HACIENDA DEL PASTEJE Y ENTRE CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY Y CALLE HACIENDA DE SOLÍS.	COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$ 1,196,396.17	ADMINISTRADIRECTA CIÓN
56	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA HACIENDA DE RANCHO SECO Y AVENIDA PRADOS DEL ROBLE Y ENTRE CALLE HACIENDA DE SANTA ANA Y CALLE PRADO ROBLE	COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$ 1,099,734.56	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
57	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE, VALLE DE SANTIAGO, VALLE DEL YUKÓN Y VALLE GRANDE	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN	\$ 1,009,620.92	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

58	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$ 1,384,736.83	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
59	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 16	ENTRE AVENIDA CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
60	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2, COLONIA REFORMA	\$1,440,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
61	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA	\$917,748.96	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
62	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ARDILLA	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$1,688,685.66	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
63	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO BALLEEN	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
64	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO HIELMAR	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
65	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$3,042,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
66	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$1,387,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
67	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
68	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$870,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
69	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$1,035,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
70	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA	\$1,815,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		AURORA			
71	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE DE AGUASCALIENTES.	ENTRE AVENIDA MORELIA Y AVENIDA MÉXICO, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$1,241,021.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
72	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE IMPLORACIÓN.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
73	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 329	AVENIDA PROLONGACIÓN TEPOZANES S/N, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$3,243,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
74	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 330	CALLE LA CIGARRA ESQUINA AVENIDA CUARTA AVENIDA, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
75	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 303	AVENIDA CHIMALHUACÁN (SOBRE CAMELLÓN), ENTRE LAS CALLES 18 Y 16, COLONIA ESPERANZA	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
76	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE 7.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA ESPERANZA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
77	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE MORENITA.	ENTRE CALLE AMANECER RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA ORIENTE.	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
78	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
79	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
80	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
81	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

82	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$610,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
83	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
84	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PANCHO LÓPEZ.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA A CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$700,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
85	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$716,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
86	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$750,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
87	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$340,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
88	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$609,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
89	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$698,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
90	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 13.	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$470,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
91	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ABANDONADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA AURORA.	\$786,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
92	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 17.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
93	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 16.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

94	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$370,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
95	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$854,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
96	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRADA DE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA.	\$400,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
97	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$1,482,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
98	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$670,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
99	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$792,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
100	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$417,600.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
101	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$496,800.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
102	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$871,200.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE CALLE ARDILLA Y AVENIDA CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA	\$1,861,594.18	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA COLONIA ESPERANZA	\$3,370,669.55	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 16	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$3,088,524.23	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2 COLONIA REFORMA	\$3,029,362.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

107	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$3,504,320.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 11	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$6,392,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$2,775,030.40	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
110	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$3,308,800.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
111	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$1,744,640.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
112	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$2,075,520.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
113	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$3,639,680.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
114	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA SEVERIANO GÓMEZ ONTIVEROS	CALLE CORRIDO DEL NORTE S/N ESQUINA CALLE TEXANITA, COLONIA AURORA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
115	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS XOCHIPILLI	CALLE BAHÍAS DE HUATULCO S/N, COLONIA EJIDOS DE SAN AGUSTÍN	\$800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
116	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA S/N, COLONIA AGUA AZUL.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$159,150,880.29</b>		
117	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIMDF 2%)		<b>\$3,247,977.15</b>	ADQUISICIÓN	
<b>TOTAL</b>			<b>\$162,398,857.44</b>		

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 182

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) - RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 163 EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE, AL TENOR SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la modificación de obras, montos, números de obras y tipo de modalidad de ejecución de Obras a realizarse con recursos del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) - RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2020, por un monto de **\$162,398,857.44 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)** como se describe a continuación:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## Propuesta de Obras Modificada:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2020 - RAMO GENERAL 33					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA BOSQUES DE EUROPA.	ENTRE BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES Y BOULEVARD BOSQUES DE ÁFRICA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN.	\$5,646,953.96	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
2	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO LA ESPERANZA	PROLONGACIÓN 4TA AVENIDA ESQUINA CON AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$4,279,314.94	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO MARAVILLAS	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES Y CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$2,313,647.65	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ORIENTE 36	ENTRE CALLE NORTE 1 Y AVENIDA DE LOS REYES, COLONIA REFORMA.	\$1,702,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE.	\$1,350,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE EL QUELITE.	ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA.	\$1,950,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

9	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$989,358.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
10	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 18 Y CALLE 19, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$450,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA 2.	ENTRE CALLE 19 Y CALLE 20, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$440,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$861,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
13	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$2,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
14	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 11.	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN.	\$3,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
15	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13.	ENTRE LATERAL AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA AURELIANO RAMOS, COLONIA EL SOL.	\$5,500,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
16	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y AVENIDA VICENTE VILLADA, COLONIA AURORA	\$3,050,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
17	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA RANCHO GRANDE.	ENTRE CALLE MÉXICO LINDO Y CALLE CALANDRIA, COLONIA AURORA	\$4,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
18	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$1,100,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
19	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA	\$672,194.84	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
20	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE INDIOS TRISTE	COLONIA METROPOLITANA 2ª. SECCIÓN	\$400,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

21	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE PARQUES DEPORTIVOS Y CALLE ALAMEDA CENTRAL Y ENTRE AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA PALACIO NACIONAL	COLONIA METROPOLITANA 2ª. SECCIÓN	\$ 776,698.87	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
22	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL Y ENTRE CALLE COYOACÁN Y CALLE TACUBAYA	COLONIA METROPOLITANA 3ª. SECCIÓN	\$ 1,125,647.89	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
23	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE CONDESA Y ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN	COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	\$ 1,461,287.75	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
24	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE 9 Y CALLE 15 Y ENTRE AVENIDA 6 Y AVENIDA 8	COLONIA LAS ÁGUILAS	\$ 308,657.31	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
25	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE IGNACIO ALDAMA Y ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS	COLONIA SANTA MARTHA	\$ 701,988.16	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
26	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NORTE 3 Y CALLE ESCONDIDA Y ENTRE CALLE PONIENTE 25 Y CALLE PONIENTE 21	COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA	\$ 373,483.79	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
27	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE NORTE 1 Y CALLE NORTE 2 Y ENTRE CALLE PONIENTE 10 Y CALLE PONIENTE 5	COLONIA REFORMA	\$ 553,668.41	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
28	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE EL ABANDONADO Y CALLE JUAN COLORADO Y ENTRE CERRADA EL ABANDONADO Y CALLE AMANECER RANCHERO	COLONIA AURORA ORIENTE	\$ 619,589.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
29	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE MARIQUITA LINDA Y CALLE MÉXICO LINDO Y ENTRE AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ Y AVENIDA	COLONIA AURORA III	\$ 647,052.81	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	MAÑANITAS				
30	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO Y ENTRE CALLE TEXANITA Y CALLE RIELERA	COLONIA AURORA III	\$ 503,129.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
31	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE ENRAMADA Y CALLE VERGELITO Y ENTRE 4ª. AVENIDA Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ	COLONIA AURORA II	\$ 581,131.62	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
32	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE SAN MATEO Y CALLE SAN BARTOLO Y ENTRE AVENIDA XOCHIMILCO Y AVENIDA SAN ÁNGEL	COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA SÚPER 43	\$ 1,017,977.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
33	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA Y ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE CABALLO BAYO	COLONIA AURORA	\$ 921,725.50	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
34	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE AZAHAR Y CALLE HELIOTROPO Y ENTRE CALLE CRISANTEMO Y AVENIDA TULIPÁN	COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES	\$ 1,103,674.16	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
35	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LAGUNA DE ZEMPOALA Y 4ª. AVENIDA Y ENTRE CALLE LAGO GINEBRA Y CALLE HOMBRES ILUSTRES	COLONIA AGUA AZUL	\$ 1,141,462.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
36	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA Y CALLE LAGUNA DEL CARMEN Y ENTRE CALLE LAGO ATITLÁN Y CALLE JORGE LUQUE LOYOLA	COLONIA AGUA AZUL	\$ 1,075,541.65	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
37	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE TERCERA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 32 Y AVENIDA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 597,615.88	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

38	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE 4ª. AVENIDA Y SEXTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 22 Y CALLE 23	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 385,566.40	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
39	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE AMECAMECA Y CALLE SULTEPEC Y ENTRE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y AVENIDA ILHUICAMINA	COLONIA MARAVILLAS	\$ 1,700,697.33	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
40	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE PORTAL DE MERCADERES Y CALLE DEL VOLADORES Y ENTRE CALLE IXTAPAN Y CALLE HOMBRES ILUSTRES	COLONIA METROPOLITANA 1ª. SECCIÓN	\$ 1,416,133.51	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
41	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE 3ª. AVENIDA Y 4ª. AVENIDA Y ENTRE AVENIDA ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA PALACIO NACIONAL	COLONIA EVOLUCIÓN	\$ 1,017,977.60	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
42	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AURELIANO RAMOS Y SEXTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 34 Y AVENIDA VÍCTOR	COLONIA EL SOL	\$ 383,368.01	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
43	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AURELIANO RAMOS Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 8 Y CALLE 13	COLONIA EL SOL	\$ 811,856.84	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
44	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE TERCERA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA Y ENTRE CALLE 10 Y CALLE 15	COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,624,880.92	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
45	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE LA ENRAMADA, AVENIDA RANCHO GRANDE, Y CALLE EL VERGELITO	COLONIA AURORA	\$ 707,434.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
46	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ARDILLA Y AVENIDA RANCHO GRANDE	COLONIA AURORA	\$ 943,868.38	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
47	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AVENIDA	COLONIA AURORA	\$ 943,868.38	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	RANCHO GRANDE Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ				
48	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA 6 ENTRE CALLE 33 Y AVENIDA CENTRAL	COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 108,138.98	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
49	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA MÉXICO Y ENTRE CALLE SALTILLO Y AVENIDA CENTRAL	COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$ 330,019.67	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
50	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y AVENIDA FRANCISCO VILLA Y ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9	COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 541,531.70	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
51	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA VALLE DE SANTIAGO Y CALLE VALLE DEL MAÍZ Y ENTRE AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE Y AVENIDA VALLE DEL YUKÓN	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1ª. SECCIÓN	\$ 366,997.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
52	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE VALLE DEL VÍSTULA Y CALLE VALLE DEL YAQUI Y ENTRE CALLE VALLE DE OAXACA Y CALLE VALLE PASOS	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 2ª. SECCIÓN	\$ 403,439.87	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
53	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES ENTRE BOSQUES DE IRÁN Y BOSQUES DE JAPÓN	COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN	\$ 388,728.74	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
54	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA AEROPUERTO Y AVENIDA CANAL DE SALES Y ENTRE CALLE LAGO MUSTERS Y CALLE LAGO VALENCIA	COLONIA CIUDAD LAGO	\$ 387,884.75	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
55	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE CALLE 1ª. CERRADA DE HACIENDA SOLÍS Y CALLE HACIENDA DEL PASTEJE Y ENTRE CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY Y CALLE HACIENDA DE SOLÍS.	COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$ 1,196,396.17	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

56	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA HACIENDA DE RANCHO SECO Y AVENIDA PRADOS DEL ROBLE Y ENTRE CALLE HACIENDA DE SANTA ANA Y CALLE PRADO ROBLE	COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA	\$ 1,099,734.56	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
57	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ENTRE AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE, VALLE DE SANTIAGO, VALLE DEL YUKÓN Y VALLE GRANDE	COLONIA VALLE DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN	\$ 1,009,620.92	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
58	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$ 1,384,736.83	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
59	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 16	ENTRE AVENIDA CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$ 1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
60	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2, COLONIA REFORMA	\$ 1,440,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
61	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA	\$ 917,748.96	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
62	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ARDILLA	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$ 1,688,685.66	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
63	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO BALLEEN	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$ 1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
64	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LAGO HIELMAR	ENTRE CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO COLÍN, COLONIA CIUDAD LAGO	\$ 1,000,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
65	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$ 3,042,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
66	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$ 1,387,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
67	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO	\$ 1,650,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	ARANDAS	CÁRDENAS COLONIA AURORA			
68	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$870,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
69	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$1,035,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
70	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$1,815,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
71	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE AGUASCALIENTES.	ENTRE AVENIDA MORELIA Y AVENIDA MÉXICO, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$1,241,021.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
72	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE IMPLORACIÓN.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
73	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 329	AVENIDA PROLONGACIÓN TEPOZANES S/N, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$3,243,500.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
74	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 330	CALLE LA CIGARRA ESQUINA AVENIDA CUARTA AVENIDA, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
75	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE 303	AVENIDA CHIMALHUACÁN (SOBRE CAMELLÓN), ENTRE LAS CALLES 18 Y 16, COLONIA ESPERANZA	\$2,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
76	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE 7.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA ESPERANZA.	\$820,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
77	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE MORENITA.	ENTRE CALLE AMANECE RANCHERO Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA ORIENTE.	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

78	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
79	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE URUAPAN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
80	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$620,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
81	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TORREÓN.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
82	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y AVENIDA MORELIA, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE.	\$610,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
83	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CAMPECHE.	ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	\$480,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
84	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PANCHO LÓPEZ.	ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA A CALLE MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$700,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
85	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$716,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
86	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 18.	ENTRE AVENIDA CANAL Y AVENIDA 3, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$750,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
87	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 19.	ENTRE AVENIDA 1 Y AVENIDA DE LAS TORRES, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$340,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
88	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23.	ENTRE AVENIDA 5 Y AVENIDA 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA.	\$609,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

89	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUAN COLORADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$698,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
90	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 13.	ENTRE AVENIDA 2 Y AVENIDA 4, COLONIA LAS ÁGUILAS	\$470,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
91	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ABANDONADO.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA AURORA.	\$786,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
92	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 17.	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
93	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 16.	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$720,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
94	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAPARRITA.	ENTRE CALLE CERRADA DE ARDILLA Y AVENIDA MAÑANITAS, COLONIA AURORA.	\$370,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
95	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA MAÑANITAS Y AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, COLONIA AURORA.	\$854,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
96	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRADA DE ARDILLA.	ENTRE AVENIDA CARMELO PÉREZ Y CALLE ARDILLA, COLONIA AURORA.	\$400,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
97	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MARIANO ABASOLO	ENTRE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y CALLE IGNACIO ALDAMA, COLONIA LOMA BONITA	\$1,482,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
98	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$670,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
99	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$792,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
100	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA	\$417,600.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		AURORA			
101	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$496,800.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
102	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$871,200.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA DE ARDILLA	ENTRE CALLE ARDILLA Y AVENIDA CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA	\$1,861,594.18	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 17	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA COLONIA ESPERANZA	\$3,370,669.55	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE 16	ENTRE CALLE CAMA DE PIEDRA Y CALLE NORTEÑITAS, COLONIA ESPERANZA	\$3,088,524.23	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORIENTE 2	ENTRE AVENIDA LOMA BONITA Y CALLE SUR 2 COLONIA REFORMA	\$3,029,362.34	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
107	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE IMPLORACIÓN	ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CIELITO LINDO, COLONIA AURORA.	\$3,504,320.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 11	ENTRE CALLE VALSEQUILLO Y AVENIDA TEXCOCO COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$6,392,000.00	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE 23	ENTRE AVENIDA PIRULES Y CALLE MALINALCO COLONIA MARAVILLAS	\$2,775,030.40	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
110	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE ARANDAS	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$3,308,800.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
111	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE COCULA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS COLONIA AURORA	\$1,744,640.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

112	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE MALAGUEÑA	ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y CALLE CERRADA DE TEXANITA COLONIA AURORA	\$2,075,520.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
113	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ROSITA ALVIREZ	ENTRE CALLE CORRIDO DEL NORTE Y AVENIDA RANCHO GRANDE COLONIA AURORA	\$3,639,680.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
114	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA SEVERIANO GÓMEZ ONTIVEROS	CALLE CORRIDO DEL NORTE S/N ESQUINA CALLE TEXANITA, COLONIA AURORA.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
115	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS XOCHIPILLI	CALLE BAHÍAS DE HUATULCO S/N, COLONIA EJIDOS DE SAN AGUSTÍN	\$800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
116	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA S/N, COLONIA AGUA AZUL.	\$1,500,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$159,150,880.29</b>		
117	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIMDF 2%)		<b>\$3,247,977.15</b>	ADQUISICIÓN	
<b>TOTAL</b>			<b>\$162,398,857.44</b>		

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), Ramo General 33.

**TERCERO.-** Se instruye a los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social, realicen lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute los proyectos aprobados, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2020, así como sus actualizaciones necesarias.

**QUINTO.-** Se instruye al Director de Fomento Económico realice lo conducente para implementar el Programa de Empleo Temporal para ejecutar las obras por Administración Directa plasmadas en el presente acuerdo.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEXTO.-** Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos, así como del Programa Anual de Adquisiciones para la adquisición de insumos, materiales, herramienta y equipo, de acuerdo a los recursos autorizados.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, realice los tramites a que haya lugar, una vez que sean contratadas y adjudicadas las obras, a fin de aplicar las economías presupuestales que se deriven, con el objeto de evitar en la medida de lo posible el reintegro de los recursos no ejercidos.

**OCTAVO.-** Se autoriza a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

**NOVENO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 183

**MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 159 EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TRES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE, AL TENOR SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2020.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El 31 de enero de 2020, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 20, el Acuerdo donde se da a conocer la formula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.

Que la aplicación de los recursos va enfocada a los planes y objetivos de la actual administración municipal 2019-2021, con la finalidad de atender reclamos de la sociedad, que buscan mejorar su entorno comunitario, su calidad de vida, su identidad e imagen, por esto mismo las obras en las cuales se destinará el recurso del Fondo Estatal de

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Fortalecimiento Municipal (FEFOM) está sustentada en las necesidades de la población y que el Gobierno Municipal tiene como prioridad esencial.

Es importante mencionar que con fecha del día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** como pandemia, por lo que nuestro Gobierno Federal hace su reconocimiento como una Emergencia Pública el día 23 de marzo de ese mismo año, como una enfermedad grave y de atención prioritaria; y estableció diversas estrategias con el fin de combatir la emergencia sanitaria en el país, sin embargo, dichas estrategias afectaron de forma directa la economía de la población teniendo un impacto negativo en rubros como el turismo, el comercio y la productividad industrial, mismas que son áreas de interés estratégico para las economías locales del país, ya que al haber dejado de tener actividad estas áreas, se han generado pérdidas de empleo en todo el país, de lo cual el municipio no ha sido la excepción, afectando a la población que busca tener un ingreso para subsistir en esta contingencia.

Derivado de lo anterior el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl ha generado diversas políticas públicas con el fin de desarrollar esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de los Nezahualcoyotlenses que se vieron en situaciones adversas por los estragos de la pandemia, mediante apoyos otorgados en especie a la población afectada en su economía diaria. Así mismo se considera que existe población que enfrenta una reducción de ingresos, por lo que una parte de la población afectada por la emergencia sanitaria podrá ser considerada para la reactivación económica en el municipio, mediante proyectos de apoyo laboral temporal que tiene como objetivo la mitigación del impacto económico y social por la pérdida de empleo, ayudando a la población en situación vulnerable logrando un beneficio familiar y comunitario a través de la reactivación económica local.

Aunado a los problemas económicos a los que se enfrenta nuestra población, tampoco puede sustraerse de la emergencia sanitaria que invade al municipio, y a la falta de recursos económicos, se ven en la necesidad de decidir entre comprar alimentos o material médico de protección y sanitización para su protección, de igual forma en el gobierno municipal se encuentra trabajando todavía una parte del personal operativo y administrativo de áreas esenciales, por lo que nuestro Presidente Municipal preocupado por la situación mencionada de la población y de los trabajadores municipales, ha acordado con las autoridades del Gobierno del Estado de México la sustitución de un rubro del Fondo para compra de material médico de protección y sanitización a efecto de apoyar y proteger a la comunidad mencionada.

Es importante mencionar que derivado de la Contingencia Sanitaria que afecta actualmente a nuestro país y de la cual nuestro municipio se encuentra entre las entidades más afectadas; se ha intensificado un fenómeno de baja demanda de mano de obra lo que trae consigo un efecto de situaciones sociales y económicas adversas, de emergencia y en algunos casos desastrosos en los hogares; derivado de dicho fenómeno

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl a considerado proyectos que mediante apoyos económicos temporales por su participación (lista de raya) ayuden al beneficio económico directo de los habitantes del esta Municipio, atendiendo necesidades de infraestructura básica, optimizando los recursos económicos del Ayuntamiento y generando empleos para los Nezahualcoyotlenses.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en los artículos 12.60 del Libro Décimo Segundo de Obra Pública y 260 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán realizar obra por administración directa siempre que posean la capacidad técnica, la maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos; este H. Ayuntamiento cuenta con los requisitos necesarios para la ejecución de obras y acciones del Programa Anual de Obras 2020 a través de la modalidad de Obra por Administración Directa.

Así mismo el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el Alumbrado Público; Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; Seguridad Pública y Tránsito; Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social y Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Por último tomando en cuenta que en el Acuerdo de Cabildo número 159 aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha Tres de Abril del presente año, en la cual fueron autorizadas las obras consideradas en el Programa Anual de Obras (PAO), para el presente ejercicio fiscal, se propone realizar la siguiente modificación de obras, montos y tipo de modalidad de ejecución de Obras y Acciones del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2020, para su presentación ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las obras y acciones enunciadas de la siguiente forma:

Obra que se propone modificar del Acuerdo de Cabildo no. 159 de fecha tres de abril de 2020.

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2020					

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>SEGURIDAD</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE PALACIO NACIONAL, COL. EVOLUCIÓN	\$1,992,329.71	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>					
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS AEP EMILIANO ZAPATA, C.C.T. 15EJN0668I	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA PERLA	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR1682Z	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS HORACIO ZÚÑIGA AEP, C.C.T. 15EJN0669H	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TEOLOYUCAN, UNIDAD REY NEZAHUALCÓYOTL	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

11	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EPR1668F	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$352,000.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
13	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 015EST0068Q	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$348,145.36	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
<b>ACCIONES PARA EL DESARROLLO</b>					
14	ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE MUNICIPAL ESPERANZA-PANTEÓN)	CALLE 19 A UN COSTADO DEL PANTEÓN MUNICIPAL, COL. LA ESPERANZA	\$1,856,709.77	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>RECURSOS NO ETIQUETADOS</b>					
15	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MUNICIPAL ESPERANZA-PANTEÓN	CALLE 19 A UN COSTADO DEL PANTEÓN MUNICIPAL, COL. LA ESPERANZA	\$643,290.23	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$10,160,475.07</b>		
<b>PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2020</b>					
<b>ILUMINACIÓN MUNICIPAL</b>					
16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>					
17	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO 2DA ETAPA	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$6,663,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>RECURSOS NO ETIQUETADOS</b>					

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

18	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$15,929,676.54	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO</b>			<b>\$25,753,218.49</b>		
<b>RECURSOS NO ETIQUETADOS</b>					
19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFÁLTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)		<b>\$2,767,760.00</b>	ADQUISICIÓN	
<b>TOTAL</b>			<b>\$38,681,453.56</b>		

## Propuesta de Obras Modificada:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
<b>PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2020</b>					
<b>SEGURIDAD</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. EVOLUCIÓN	\$1,992,329.71	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>					
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
4	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, C.C.T 15EPR1937J	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA PERLA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR2095P	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
6	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
7	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
8	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA HORACIO ZÚÑIGA, C.C.T. 15EPR1836L	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
9	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
10	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TELOYUCAN, UNIDAD REY NEZAHUALCÓYOTL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
11	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EJN1148G	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
12	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
13	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 Y 0047 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 15EST0068Q Y 15EST0069P	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$348,145.36	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$7,660,475.07</b>	
<b>PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2020</b>				
<b>ILUMINACIÓN MUNICIPAL</b>				

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

14	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DE DE	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>						
15	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO 2DA ETAPA		DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$6,663,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>RECURSOS NO ETIQUETADOS</b>						
16	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO		DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$16,572,966.77	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO</b>				<b>\$26,396,508.72</b>		
<b>PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES</b>						
<b>RECURSOS NO ETIQUETADOS</b>						
17	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFALTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)			\$2,767,760.00	N/A	ADQUISICIÓN
<b>ACCIONES PARA EL DESARROLLO</b>						
18	ACCIONES PARA EL DESARROLLO		NEZAHUALCÓYOTL	\$1,856,709.77	N/A	ADQUISICIÓN
<b>SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES</b>				<b>\$4,624,469.77</b>		
<b>TOTAL</b>				<b>\$38,681,453.56</b>		

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 183

MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO Y AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NO. 159 EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TRES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE, AL TENOR SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la modificación de obras, montos, números de acciones y tipo de modalidad de ejecución de Obras y Acciones a realizarse con recursos del **Fondo Estatal De Fortalecimiento Municipal (FEFOM)** ejercicio fiscal 2020, realizándose las modificaciones respectivas al Programa Anual de Obras, como se describe a continuación:

### Propuesta de Obras Modificada:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
<b>PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FEFOM 2020</b>					
<b>SEGURIDAD</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. EVOLUCIÓN	\$1,992,329.71	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$1,800,000.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>					
3	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
4	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA,	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	C.C.T 15EPR1937J	PERLA			
5	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR2095P	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
6	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
7	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
8	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA HORACIO ZÚÑIGA, C.C.T. 15EPR1836L	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
9	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
10	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TEOLOYUCAN, UNIDAD REY NETZAHUALCÓYOTL	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
11	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EJN1148G	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
12	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NETZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$352,000.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
13	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 Y 0047 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 15EST0068Q Y 15EST0069P	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$348,145.36	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	N/A
<b>SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS</b>			<b>\$7,660,475.07</b>		
<b>PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2020</b>					

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ILUMINACIÓN MUNICIPAL						
14	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	DE DE	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$3,160,274.76	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
PROYECTOS DE INVERSIÓN						
15	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO 2DA ETAPA		DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$6,663,267.19	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
RECURSOS NO ETIQUETADOS						
16	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO		DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$16,572,966.77	ADMINISTRACIÓN	ADQUISICIÓN
<b>SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO</b>				<b>\$26,396,508.72</b>		
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES						
RECURSOS NO ETIQUETADOS						
17	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFALTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)			\$2,767,760.00	N/A	ADQUISICIÓN
ACCIONES PARA EL DESARROLLO						
18	ACCIONES PARA EL DESARROLLO		NEZAHUALCÓYOTL	\$1,856,709.77	N/A	ADQUISICIÓN
<b>SUBTOTAL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES</b>				<b>\$4,624,469.77</b>		
<b>TOTAL</b>				<b>\$38,681,453.56</b>		

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2020**.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute el proyecto aprobado, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2020, así como sus actualizaciones necesarias.

**CUARTO.-** Se instruye al Director Servicios Públicos realice lo conducente dentro de su competencia para que ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**QUINTO.-** Se instruye al Director de Fomento Económico realice lo conducente para implementar el Programa de Empleo Temporal para ejecutar las obras por Administración Directa plasmadas en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos, así como del Programa Anual de Adquisiciones para la adquisición de insumos, materiales, herramienta y equipo, de acuerdo a los recursos autorizados.

**SÉPTIMO.-** Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales correspondientes.

**OCTAVO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**Segundo.-** la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

## ACUERDO N° 184

**POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PROMULGACIÓN DE UN DECRETO QUE IMPIDA LOS ABUSOS EN LOS QUE INCURREN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE GRÚAS EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Esto es que hoy en día nos encontramos en una sociedad globalizada, en donde la información viaja a velocidades increíbles, en donde el traslado de personas es mucho más denso y la movilidad más complicada, lo que ha llevado al Estado a adaptarse a esta nueva realidad.

Hay un aspecto igualmente importante y de trascendencia en todos los ámbitos de la sociedad y esto es la protección y respeto de los derechos humanos, entre los que se encuentran el derecho a la salud, a la vida, a un medio ambiente sano, al trabajo, a la certeza y seguridad jurídica y al acceso a la justicia, que en nuestro país cobran mucho mayor importancia a raíz de la reforma Constitucional del año 2011, en donde nuestro sistema jurídico reconoce los derechos humanos, su garantía y su protección y además mandata a todas las autoridades para que en el ejercicio de sus facultades los garanticen y protejan.

En el Estado de México una de las problemáticas que la mayoría de la población ha enfrentado ha sido la necesidad de solicitar el servicio de arrastre vehicular y que, ante

esa situación se generan abusos y discrecionalidad en los altos cobros del servicio de arrastre y depósito de vehículos.

Que el artículo 7.26, fracciones XVII y XXI, del Código Administrativo del Estado de México, establece que son obligaciones de los concesionarios, tratándose del servicio público de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, remitir de manera directa e inmediata los vehículos al depósito autorizado más cercano al lugar en donde se haya solicitado la prestación del servicio,

Aún y cuando se encuentra regulado en la normatividad ya en los hechos no se respeta su aplicación dejando así al usuario en estado de indefensión, por ello, resulta necesario la promulgación de un decreto que impida los abusos en los que incurren los concesionarios del servicio de grúas en la aplicación de sanciones y que de manera enunciativa y no limitativa entre estas, se garantice la obligación de los concesionarios, tratándose del servicio público de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, remitir de manera directa e inmediata los vehículos al depósito autorizado más cercano al lugar en donde se haya solicitado la prestación del servicio.

Lo anterior, obedece a que existe un abuso por tal irregularidad vulnerando en demasía al ciudadano, hasta el grado de que en muchas ocasiones haya la pérdida total del vehículo al ser incosteable el costo del servicio de grúa, por lo que el cobro deberá estar ajustado conforme al kilometraje recorrido en el arrastre.

En segundo término, solicitar que se habilite un número telefónico y una página en la que se permita denunciar el abuso en el que incurren las empresas concesionarias del servicio de arrastre y depósito de vehículos, ello con la finalidad de que se lleve un registro sobre las empresas más denunciadas y se lleve a cabo el procedimiento de revocación de la concesión y con ello evitar atentar en contra de los derechos humanos del trabajo, certeza, seguridad y acceso a la justicia de los concesionarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## **ACUERDO N° 184**

**POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PROMULGACIÓN DE UN DECRETO QUE IMPIDA LOS ABUSOS EN LOS QUE INCURREN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE GRÚAS EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**PRIMERO.** – La emisión de un decreto en el que se establezca que en la violación de la ampliación al Programa Hoy no circula, a los vehículos de holograma cero y doble cero, se les exente de la sanción de disponer su vehículo al corralón, con el propósito de culminar con los abusos en los que incurren los propietarios de las grúas concesionarias.

**SEGUNDO.** – Se habilite una línea telefónica para denunciar los abusos en los que incurren los concesionarios del servicio de grúas para el cumplimiento de su actuar, a fin de que una vez que se normalice la actividad jurisdiccional, y de ser procedente, sean sometidos al procedimiento de revocación de la concesión.

**TERCERO.-** La emisión de un decreto en el que se garantice la prohibición de los concesionarios, tratándose del servicio público de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, remitir de manera directa e inmediata los vehículos al depósito autorizado más cercano al lugar en donde se haya solicitado la prestación del servicio.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para efectos de notificar a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

**QUINTO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**Segundo.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo,

# **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**C. Juan Hugo de la Rosa García**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Juana Bonilla Jaimes**

PRIMER SÍNDICO

**C. David Gerson García Calderón**

SEGUNDO SÍNDICO

**C. Miguel Castañeda Sereno**

TERCER SÍNDICO

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García**

PRIMERA REGIDORA

**C. José Guadalupe Estrada Posadas**

SEGUNDO REGIDOR

**C. Blasa Estrada Posadas**

TERCERA REGIDORA

**C. Rodrigo Rosas Esparza**

CUARTO REGIDOR

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala**

QUINTA REGIDORA

**C. José Santiago López**

SEXTO REGIDOR

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita**

SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**

OCTAVO REGIDOR

**C. Roxana González Centeno**

NOVENA REGIDORA

**C. Cirilo Revilla Fabián**

DÉCIMO REGIDOR

**C. Yahishta Montes Vargas**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

**C. Sergio Rojas Carmona**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. Irma Vargas Palapa**

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

**C. Antonio Zanabria Ortíz**

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**C. María del Carmen Pérete Cruz**

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

**C. Miguel León Díaz**

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**C. Flora Martha Angón Paz**

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gumecindo Aguilar Rendón**

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

**C. Sandra Mireles Andonegui**

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

**C. Juan Hugo de La Rosa**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN